

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“ACREDITACIÓN DE LAS PARTES COMO MECANISMOS O  
LINEAMIENTOS DE GARANTÍA PARA UNA ADECUADA SEGURIDAD  
JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ, AÑO  
2020 -2021”**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. Jorge Miguel Medina Menéndez**

**Asesor:**

**Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán**

**ORCID: 0000-0001-6807-6173**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2023**



**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“ACREDITACIÓN DE LAS PARTES COMO MECANISMOS O  
LINEAMIENTOS DE GARANTÍA PARA UNA ADECUADA SEGURIDAD  
JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ,  
AÑO 2020 -2021”**

**TESIS**

**Presentada por:**

**Bach. Jorge Miguel Medina Menéndez.**

**Asesor:**

**Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán**

**ORCID: 0000-0001-6807-6173**

**Para obtener el título profesional de:**

**ABOGADO**

**TACNA – PERÚ**

**2023**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tesis**

**“ACREDITACIÓN DE LAS PARTES COMO MECANISMOS O  
LINEAMIENTOS DE GARANTÍA PARA UNA ADECUADA SEGURIDAD  
JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ,  
AÑO 2020 -2021”**

Presentada por:

**BACH. JORGE MIGUEL MEDINA MENÉNDEZ**

Tesis aprobada el día 30 de octubre del año 2023; ante el siguiente jurado:

**PRESIDENTE:**        **MARIO GUILLERMO DENEGRI SOSA**  
**Mag. / Dr. (Dra.)**

**SECRETARIO:**       **ENIL IVÁN HERRERA PÉREZ**  
**Mag. / Dr. (Dra.)**

**VOCAL:**                **JAVIER MARTIN NEYRA SALAZAR**  
**Mag. / Dr. (Dra.)**

**ASESOR:**              **CARLOS ALBERTO PAJUELO BELTRÁN**  
**Mag. / Dr. (Dra.)**

### **Declaración jurada de originalidad**

Yo, Jorge Miguel Medina Menéndez, en calidad de bachiller en Derecho de la Facultad de Ciencias Políticas y Derecho de la Universidad Privada de Tacna, identificado con DNI 29590707. Soy autor del texto titulado:

#### **“ACREDITACIÓN DE LAS PARTES COMO MECANISMOS O LINEAMIENTOS DE GARANTÍA PARA UNA ADECUADA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ AÑO 2020 -2021”**

#### **DECLARO BAJO JURAMENTO**

Ser el único autor del texto entregado para obtener el Título Profesional de Abogado, teniendo como docente asesor(a) al Dr. Carlos Alberto Pajuelo Beltrán, y que tal texto no ha sido entregado ni total ni parcialmente para obtención de un grado académico en ninguna otra universidad o instituto, ni ha sido publicado anteriormente para cualquier otro fin.

Así mismo, declaro no haber trasgredido ninguna norma universitaria con respecto al plagio ni a las leyes establecidas que protegen la propiedad intelectual.

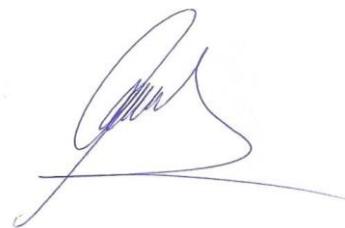
Declaro, que después de la revisión de la tesis con el software Turnitin se declara de similitud, además que el archivo entregado en formato PDF corresponde exactamente al texto digital que presento junto al mismo.

Por último, declaro que para la recopilación de datos se ha solicitado la autorización respectiva a la empresa u organización, evidenciándose que la información presentada es real y soy conocedor de las sanciones penales en caso de infringir las leyes del plagio y de falsa declaración, y que firmo la presente con pleno uso de mis facultades asumiendo todas las responsabilidades de ella derivada.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a LA UNIVERSIDAD cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y a terceros, de cualquier daño que pudiera ocasionar por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar como causa del trabajo presentado, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontrasen causa en el contenido de la tesis, libro o invento.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, 03 de abril del 2023



---

JORGE MIGUEL MEDINA MENÉNDEZ  
DNI 29590707

## **DEDICATORIA**

A mi esposa Rosa  
Ivonne Juárez Ticona por  
descubrir el abogado que mi  
alma cobija.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis docentes que entendiendo la diferencia generacional con mis compañeros lograron guiarme hacia un mejor entendimiento del Derecho.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....		17
<b>1</b>	<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b> .....	20
1.1	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	20
1.2	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	23
1.2.1	Interrogante principal.....	23
1.2.2	Interrogantes secundarias.....	23
1.3	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.4	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
1.4.1	Objetivo general.....	25
1.4.2	Objetivos específicos.....	25
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b> .....	26
2.1	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	26
2.2	BASES TEÓRICAS.....	32
2.2.1	Manifestación de la Voluntad.....	32
2.2.2	El Contrato.....	33
2.2.3	El Contrato Electrónico.....	35
2.2.4	Perfeccionamiento del Contrato Electrónico.....	36
2.2.5	Elementos del Contrato Electrónico.....	37
2.2.6	La Contratación Electrónica en el Derecho Comparado.....	37
2.2.7	Contratación Electrónica: Rectoría y organismos tratantes.....	38

2.2.8	<b>Importancia de la Seguridad Jurídica en los Contratos electrónicos.....</b>	39
2.2.9	<b>La Obligación de Seguridad en los Contratos Electrónicos.....</b>	40
2.2.10	<b>Los delitos informáticos.....</b>	40
2.2.11	<b>Las tecnologías biométricas.....</b>	42
2.2.12	<b>La confidencialidad.....</b>	42
2.2.13	<b>La integridad.....</b>	43
2.2.14	<b>La interoperabilidad.....</b>	43
2.3	<b>DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....</b>	44
2.3.1	<b>Biometría.....</b>	44
2.3.2	<b>Consentimiento.....</b>	44
2.3.3	<b>Criptografía.....</b>	45
2.3.4	<b>Discernimiento.....</b>	45
2.3.5	<b>E Business.....</b>	45
2.3.6	<b>Face ID.....</b>	45
2.3.7	<b>Firma Electrónica.....</b>	45
2.3.8	<b>Intención.....</b>	46
2.3.9	<b>Libertad Contractual.....</b>	46
2.3.10	<b>Manifestación de Voluntad.....</b>	46
2.3.11	<b>Seguridad Jurídica.....</b>	46
2.3.12	<b>Sensor Biométrico.....</b>	47
2.3.13	<b>X-Road.....</b>	48

<b>3</b>	<b>CAPÍTULO III MARCO METODOLOGICO.....</b>	<b>49</b>
<b>3.1</b>	<b>HIPOTESIS.....</b>	<b>49</b>
<b>3.1.1</b>	<b>Hipótesis General.....</b>	<b>49</b>
<b>3.1.2</b>	<b>Hipótesis Especificas.....</b>	<b>49</b>
<b>3.2</b>	<b>VARIABLES.....</b>	<b>50</b>
<b>3.2.1</b>	<b>Identificación independiente de la variable.....</b>	<b>50</b>
<b>3.2.2</b>	<b>Identificación de la variable dependiente.....</b>	<b>50</b>
<b>3.3</b>	<b>TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>50</b>
<b>3.4</b>	<b>NIVEL DE INVESTIGACION.....</b>	<b>51</b>
<b>3.5</b>	<b>AMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACION..</b>	<b>51</b>
<b>3.6</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA.....</b>	<b>51</b>
<b>3.6.1</b>	<b>Unidad de estudio.....</b>	<b>51</b>
<b>3.6.2</b>	<b>Población.....</b>	<b>51</b>
<b>3.6.3</b>	<b>Muestra.....</b>	<b>52</b>
<b>3.7</b>	<b>PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS.....</b>	<b>53</b>
<b>3.7.1</b>	<b>Procedimiento.....</b>	<b>53</b>
<b>3.7.2</b>	<b>Técnicas.....</b>	<b>53</b>
<b>3.7.2.1</b>	<b>Técnica de la encuesta.....</b>	<b>53</b>
<b>3.7.2.2</b>	<b>Técnica de muestreo.....</b>	<b>54</b>
<b>3.7.3</b>	<b>Instrumentos.....</b>	<b>54</b>
<b>3.7.4</b>	<b>Validez y confiabilidad.....</b>	<b>54</b>
<b>3.7.4.1</b>	<b>Validez.....</b>	<b>54</b>

	<b>3.7.4.2 Confiabilidad.....</b>	<b>55</b>
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>
	<b>4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.....</b>	<b>57</b>
	<b>4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>
	<b>4.3 RESULTADOS.....</b>	<b>58</b>
	<b>4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA.....</b>	<b>82</b>
	<b>4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS.....</b>	<b>83</b>
	<b>4.5.1 Contrastación de hipótesis general.....</b>	<b>85</b>
	<b>4.5.2 Contrastación de la primera hipótesis específica.....</b>	<b>87</b>
	<b>4.5.3 Contrastación de la segunda hipótesis específica.....</b>	<b>88</b>
	<b>4.5.4 Contrastación de la tercera hipótesis específica.....</b>	<b>90</b>
	<b>4.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....</b>	<b>91</b>
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>94</b>
	<b>5.1 CONCLUSIONES.....</b>	<b>93</b>
	<b>5.2 RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>95</b>
<b>6</b>	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>97</b>
<b>7</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>100</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1.....	59
Tabla 2.....	60
Tabla 4.....	62
Tabla 5.....	63
Tabla 6.....	64
Tabla 7.....	65
Tabla 8.....	66
Tabla 9.....	67
Tabla 10.....	68
Tabla 11.....	69
Tabla 12.....	70
Tabla 13.....	71
Tabla 14.....	72
Tabla 15.....	73
Tabla 16.....	74
Tabla 17 .....	75
Tabla 18.....	76
Tabla 19.....	77
Tabla 20.....	78
Tabla 21.....	79
Tabla 22.....	80
Tabla 23.....	81
Tabla 24.....	82

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia.....	101
Anexo 2 Operacionalización de variables.....	102
Anexo 3 Instrumento – Encuesta.....	103
Anexo 4 Validación de instrumentos.....	105
Anexo 5 Proceso Estadístico SPSS.....	106

## RESUMEN

Hasta la fecha, los legisladores vienen haciendo su mejor esfuerzo por ir de la mano con el mundo cambiante de la esfera del derecho y el comercio; no obstante, no se puede cubrir todos los temas que son de vital importancia en la vida cotidiana, siendo así que la presente investigación, se enfoca en la acreditación de las partes frente a la posibilidad que actos jurídicos plurilaterales y patrimoniales futuros cuenten con una relación directa con los lineamientos, tanto los mecanismos de acreditación como los lineamientos deben ser desarrollados por el legislador peruano a fin de otorgar seguridad jurídica.

La seguridad jurídica nos garantiza que los actos jurídicos a celebrar nos den certeza jurídica de su eficacia. Con el avance de la tecnología informática, se pretende un trabajo de homologación entre los principios del derecho y el ámbito de las contrataciones electrónicas de bienes y servicios. Se puede observar que el mercado virtual facilita las transacciones, pero introduce también toda una serie de inseguridades.

La presente investigación se desarrolla desde una óptica Descriptiva-Correlacional, intenta demostrar la necesidad de incluir mecanismos o lineamientos en la acreditación de las partes que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, desarrollando aportes técnicos de organismos competentes, conceptos y doctrina sobre algunas instituciones del Derecho. Concluye que la acreditación de las partes se relaciona significativamente a lineamientos que otorguen seguridad jurídica en las contrataciones.

**Palabras clave:** Contrataciones electrónicas, medios informáticos, comercio de bienes y servicios, acreditación, lineamientos, seguridad jurídica.

## **ABSTRACT**

To date, legislators have been doing their best to keep up with the changing world of law and commerce; However, it is not possible to cover all the topics that are of vital importance in daily life, and this research focuses on the accreditation of the parties in the face of the possibility that future plurilateral and patrimonial legal acts have a relationship directly with the guidelines, both the accreditation mechanisms and the guidelines must be developed by the Peruvian legislator in order to provide legal certainty.

Legal certainty guarantees that the legal acts to be concluded give us legal certainty of their effectiveness. With the advancement of computer technology, work is intended to harmonize the principles of law and the field of electronic contracting of goods and services. It can be seen that the virtual market facilitates transactions, but it also introduces a whole series of insecurities.

This research is developed from a Descriptive-Correlational perspective, it attempts to demonstrate the need to include mechanisms or guidelines in the accreditation of the parties that guarantee adequate legal security in electronic contracting in Peru, developing technical contributions from competent organizations, concepts and doctrine on some institutions of law. It concludes that the accreditation of the parties is significantly related to guidelines that provide legal security in contracting.

Keywords: Electronic contracts, computer media, trade in goods and services, accreditation, guidelines, legal certainty.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación prioriza la importancia relevante que tiene la acreditación de las partes como mecanismos de seguridad jurídica en la contratación electrónica en el Perú; Es muy importante que los actos jurídicos futuros sean acreditados digitalmente estableciéndose procedimientos y mecanismos que tengan base legal garantizando la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas; Por otro lado, en lo concerniente a lo jurídico se estudia la normativa orientada a proteger a los partícipes del acto jurídico, destacando a los usuarios en su condición de consumidores.

Es así que la presente investigación se realiza en un estudio de cinco capítulos de los fundamentos jurídicos: normativos y doctrinales de las contrataciones electrónicas para determinar la relación directa entre la acreditación de las partes y los mecanismos con procedimientos que gocen de sustento legal garantizando de esta manera la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas.

En el primer capítulo se plantea el problema en el que se describe lo observado por el investigador y que lo lleva a plantearse la interrogante principal y las secundarias: Siendo la interrogante principal: ¿Es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021, a fin de evitar fraudes informáticos?

Las interrogantes secundarias: 1) ¿Existe relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú?, 2) ¿Es viable una propuesta normativa respecto a la acreditación digital de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú?, 3) ¿Cuál es la relación entre los mecanismos de acreditación digital de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú?, de estas preguntas de investigación surgen el objetivo general y los objetivos específicos: Objetivo general: Demostrar la necesidad de incluir mecanismos o lineamientos en

la acreditación digital de las partes que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021

De los objetivos específicos: 1) Determinar la existencia de una relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú; 2) Determinar la relación entre la propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú y 3) Determinar la relación entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú; así como, la justificación del estudio que también se puede encontrar en este capítulo.

Con el objeto de verificar el estado del problema jurídico, se desarrolló como instrumento un cuestionario de preguntas en el número de 24 que a su vez se utilizó como muestra, este cuestionario fue desarrollado por 17 jueces y 66 abogados. Para efectos prácticos señalaremos que este total de abogados y jueces se hizo en los distritos judiciales de Ica con aproximadamente 7,200 abogados colegiados y el distrito judicial de Tacna con 3,960 abogados colegiados

En el segundo capítulo se ha expuesto en función al marco teórico, los antecedentes nacionales e internacionales de la investigación incluyendo bases teóricas de las variables que sirven para conocer profundamente los fundamentos teóricos, así como jurídicos que respaldan los resultados empíricos.

En el tercer capítulo se ha desarrollado el marco metodológico, que entre otras plantean las hipótesis y variables del estudio; ámbito, tiempo social, población y muestra, así como instrumentos y técnicas que ponen en evidencian los procedimientos metodológicos con propósitos investigativos.

En el cuarto capítulo se realizó la tabulación, procesamiento y representación estadística de los todos los datos, cuyos resultados se analizaron e interpretaron en forma descriptiva, así como estadísticamente. La hipótesis verificada es un aspecto culminante del trabajo de investigación para lo cual los resultados cualitativos y cuantitativos mediante tablas y gráficos fueron debidamente analizados y explicados.

Por último, en el capítulo quinto se exponen las conclusiones y recomendaciones luego de determinar el nivel de influencia significativa entre la acreditación digital de las partes y la posibilidad que en los procesos futuros de acreditación digital se establezcan procedimientos que tengan base legal garantizando la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el en el Perú, años 2020-2021.

Por lo que, la presente tesis recomienda establecer mecanismos o lineamientos conducentes a otorgar seguridad jurídica a las personas que realicen contrataciones electrónicas. Los mismos que deben ser desarrollados por el legislador peruano o a través de un proyecto de Ley por iniciativa legislativa por parte del Poder Ejecutivo que tenga por objeto la creación de La Oficina Nacional de Acreditación del Estado, así como simultáneamente la aprobación del CUA (Certificado Único de Acreditación)

## **CAPÍTULO I. EL PROBLEMA**

### **1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Debido al gran avance de la tecnología en el mundo y los acontecimientos en estos últimos años tales como la propagación del virus COVID-19 en la ciudad de Wuhan China, los individuos han tenido que adecuar sus actividades y procedimientos de comercio de bienes y servicios plasmados en acuerdos comerciales a los que denominaremos contratos por medios electrónicos utilizando plataformas informáticas e incluso redes sociales; estas actividades encontraron “el año 2020 un incremento a 60% del total de actividades comerciales desarrolladas en el Perú versus el 30.7% de los años 2009 al 2019” (Indecopi, 2021, pág. 22) incrementos dado por las restricciones de la pandemia que tenían por objeto evitar la propagación del virus a las demás personas por su roce personal; este incremento superior en un solo año no solo ha traído beneficios al uso del comercio electrónico sino también sus lógicas controversias entre usuarios presentando sus reclamos ante el Indecopi como organismo competente en la protección de derechos de los consumidores, este organismo presentó un documento de gestión denominado “Propuestas para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos” (Indecopi, 2021) como un aporte técnico y significativo que aclara toda la temática respecto a los contratos por medios electrónicos en una óptica de protección al consumidor o usuario final que tendrá que ser discutida y aprobada por el Congreso de la República.

Para poder encontrar la génesis del comercio electrónico podríamos partir de la interpretación de sus vocablos, la misma que es simple y no llama a mayor comentario, pero lo conveniente para efectos de poder entender nuestro problema es entender el concepto que organismos internacionales del comercio le conceptualizan los términos comercio electrónico. La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) o UNCTAD (La Conferencia de las

Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ), indican estos términos “Comercio Electrónico” a entender los contratantes sabrán cuando su contratación es o no comercio electrónico; cuando los contratantes realizan comunicaciones a través de Facebook, tic top o wasap para realizar una transacción, creen equivocadamente que están dentro del comercio electrónico; por cuanto consideraron la forma de pago y condiciones de entrega en otro lugar distinto al de las comunicaciones de negociación por cuanto no podrían alegar que la controversia si la existiese en el marco de esas comunicaciones es comercio electrónico (Indecopi, 2021, pág. 32)

Según INDECOPI “Comercio Electrónico son las relaciones comerciales estructuradas a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio digital o similar” (Indecopi, 2021, pág. 55); Por lo que este tipo de contratación no requiere la presencia simultánea ni física de ambas partes para la celebración de actos jurídicos, sino tener los mismos intereses.

Teniendo en cuenta esos antecedentes podremos afirmar que el comercio electrónico es aquel acuerdo de voluntades con las mismas finalidades entre dos o más personas ya sean naturales o jurídicas, en las que se utilice plataformas informáticas donde se plasmen todos los requisitos de una contratación presencial con la salvedad que estos acuerdo deben necesariamente estar plasmados en estos medios no presenciales; pero debe de tenerse en cuenta que debe fijarse la forma de pago y además el pago mismo y condiciones de entrega dl producto o servicio.

Al haberse impuesto medidas de excepción por la Pandemia del COVID-19 por el Gobierno Peruano, el uso de los medios telemáticos para la contratación de bienes o servicios se masifica; sin embargo en la práctica se observa que no existen mecanismos de protección para que se garantice la oferta de productos y servicios adquiridos por medios electrónicos vía internet, afectando la manifestación de voluntad del consumidor, asimismo se observa que existen personas inescrupulosas quienes suplantán la identidad de los individuos para tener una ventaja económica de ello.

Al adecuarse los consumidores a esa nueva realidad por efectos de la pandemia del COVID-19 en la contratación de un servicio o bien con la utilización de medios telemáticos, debemos señalar que nuestro ordenamiento jurídico no ha

regulado adecuadamente el comercio electrónico; asimismo no existe un ente coordinador para la correcta acreditación digital de las partes en este tipo de contratos. Se tiene como antecedente la tesis acerca del perfeccionamiento de la compra-venta a través de medios electrónicos y las condiciones de oferta que deben ser cumplidas de productos y servicios hecha por Huancachoque, (2018), quien señala que constantemente los individuos celebran contratos por internet y como no existe una regulación dada por el Estado, hace que los contratos por medios electrónicos caigan en ineficaces lo que conlleva a la nulidad o anulabilidad de los contratos por medios electrónicos. Justamente esta situación se da por una nula o inexistente acreditación a falta de un ente que coordine el manejo de la data conjunta de los distintos organismos estatales que son competentes en información precisa y publica; este problema requiere ser analizado ya que debido a los hechos acontecidos en nuestro país debido al COVID -19, las personas celebran contratos electrónicos de forma más habitual con la utilización de medios telemáticos, sin embargo constantemente se dan fraudes informáticos mediante suplantación, robo de información e incluso estafas con identidad propia por lo que resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios consumidores.

Lo que pretendemos realizar con el presente estudio es establecer mecanismos legales ante la desprotección que tienen los individuos al celebrar este tipo de contratación mediante medios telemáticos, identificando las vulnerabilidades comunes a todas las tecnologías biométricas; asimismo debe crearse un ente estatal para una correcta acreditación digital de las partes en los contratos por medios electrónicos. Por otro lado, establecer lineamientos sumándonos a lo hecho por el Indecopi sobre alcances de la Propuesta para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos plasmados en una propuesta técnica que inclusive tiene un Proyecto de Ley para su discusión y aprobación por el Congreso de la Republica, claro desde la óptica de defensa del consumidor Indecopi, (2021), hacemos mención de esta propuesta ya que es lo único o por lo menos lo más próximo a actuaciones hechas por el Estado dentro de las obligaciones que sus instituciones tienen para tratar el tema del comercio electrónico, para evitar entre otra sanciones de tipo administrativo, civil y/o evitar la comisión de delitos y

evitar la nulidad o anulabilidad de actos jurídicos propios de las transacciones por medios electrónicos, mediante una correcta acreditación de las partes.

El avance significativo de la biometría y sus actividades técnicas ha puesto en evidencia el incremento de la forma más usual para una adecuada autenticación, incorporando nuevas tecnológicas biométricas masivas reflejadas en el uso cotidiano de las personas tanto en celulares como hardware fijos y controles ciudadanos de identificación. En ese sentido, algunos expertos indican que combinando técnicas biométricas y reconocimiento tenemos un alto porcentaje de éxito para una adecuada autenticación, por lo que se colige que debería otorgarse un tratamiento normativo especial.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

En esta investigación, se formuló las siguientes interrogantes

### **1.2.1 Interrogante principal**

¿Es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021, a fin de evitar fraudes informáticos?

### **1.2.2 Interrogantes secundarias**

- ¿Existe relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú?
- ¿Es viable una propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú?
- ¿Cuál es la relación entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú?

### 1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

**Conveniencia:** El presente investigación pretende de dar conocer, a un nivel de certeza, la inexistencia de seguridad jurídica reflejada de una incorrecta contratación electrónica, debido a la acreditación digital deficiente de las partes y proponiendo un mecanismo que debe ser normado y positivado garantizando este tipo de celebración de contratos por medios electrónicos.

**Relevancia Social:** Nuestra investigación basa su génesis en que actualmente los contratos por medios electrónicos fueron tratados por varios investigadores basando fundamentalmente sus investigaciones en conceptos teóricos. No obstante, centraremos nuestra investigación reflexionando en el momento y lugar de perfeccionamiento de este tipo de contrataciones, teniendo en cuenta que las partes pueden ser acreditadas sus identidades a través de plataformas y mecanismos que garanticen el uso de medios electrónicos.

**Implicancias Prácticas:** Encuentra sus implicancias prácticas porque explica lo adecuado en cuanto forma, lugar y tiempo sobre los contratos celebrados por medios electrónicos y sus consecuencias jurídicas tendientes a crear seguridad jurídica que garantice la confianza de la adecuada contratación electrónica, acompañado de formas legales garantizadoras de acreditación digital de las partes con la finalidad de perfeccionar los contratos por medios electrónicos.

**Valor teórico:** Representa en esencia un aporte a las ciencias jurídicas, no obstante, incorpora una propuesta teórica importante para lo ya cotidiano del comercio electrónico.

**Utilidad metodológica:** Para efectos de la investigación se elaborarán instrumentos de recolección de información, dichos instrumentos son un aporte metodológico para quienes consideren conveniente aplicarlos en sus estudios.

## 1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.4.1 Objetivo general

Demostrar la necesidad de incluir mecanismos o lineamientos en la acreditación de las partes, que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.

### 1.4.2 Objetivos específicos:

- Determinar la existencia de una relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú.
- Determinar la relación entre la propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.
- Determinar la relación entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú.

## **CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

De la revisión de las distintas investigaciones jurídicas que abordan la contratación electrónica tanto en el plano nacional como internacional hemos hecho un análisis cronológico detallado a continuación.

Manzaneda (2019), en su tesis titulada “La regulación en el ordenamiento civil peruano de los contratos electrónicos”, hace una revisión a ese entonces del marco regulatorio existente para la contratación electrónica desde una perspectiva de comercio en general haciendo un análisis a comercio por medios electrónicos como fenómeno global en auge. Conclusiones:

Las implicancias jurídicas que obligan establecer un marco jurídico en el ordenamiento civil peruano. Tiene al consentimiento como base en el comercio electrónico para la contratación propiamente dicha cumpliendo con la formalidad. (Manzaneda, 2019, pág. 74). Con un diseño explicativo

Su grupo de estudio se basó en funcionarios del Poder Judicial, abogados y docentes civilistas; es en si una investigación cualitativa utilizando un diseño no experimental transversal de tipo explicativo,

Medina Carlos (2017). En su tesis titulada “Regulación de la contratación electrónica y su eficacia a la luz del marco jurídico del derecho civil peruano, Lambayeque 2017”, La finalidad de esta investigación es establecer la eficacia de la normativa en el comercio electrónico, a ser esta casi inexistente los objetivos de los resultados serían obvios; determinando una alármate preocupación acerca de la eficacia de los contratos electrónicos. Conclusiones:

Solo con una regulación adecuada en la contratación electrónica es posible que la eficacia alcance niveles plenos, debiendo además requerir de una difusión de la doctrina a desarrollarse para que

podamos entender mejor el problema planteado en esta investigación, ya que en nuestro país no está positivado un régimen especial. (Medina Carlos, 2017, pág. 83)

La investigación es de tipo aplicada, y dirigida a funcionarios y operadores de justicia del Distrito Judicial de Lambayeque, aplicando los métodos comparativos; y descriptivo como nivel de investigación se usó como instrumentos: la observación, fichas, búsqueda el cuestionario para el desarrollo cuantitativo de análisis de la información estadística

Castrejon Guadaña & Rojas Rojas (2019). En su tesis titulada “Fundamentos jurídicos que justifican la regulación de la tutela jurídica del consumidor en el ámbito de la contratación electrónica”, cuya finalidad fue establecer por qué los usuarios o consumidores online se encontraban en desventaja frente al proveedor por información asimétrica cuando realizan contrataciones electrónicas por plataformas informáticas. Conclusión:

Pretende la incorporación en la Ley de Protección y Defensa al Consumidor, Ley 29571, un capítulo específico que regule formas legales de protección al consumidor de manera segura y confiable, para garantizar los actos jurídicos emanados de relaciones contractuales electrónicas; busca de esta manera otorgar predictibilidad y tener goce pleno de sus derechos. (Castrejon Guadaña & Rojas Rojas, 2019, pág. 106).

La investigación tiene un enfoque cualitativo y tipo lefeferenda, con diseño no experimental, su muestra constituida por seis expedientes denunciados principalmente por vulneración de los derechos de los consumidores ante el Indecopi; la característica de esta investigación es el uso de la hermenéutica jurídica, dogmática y exégesis jurídicas; sus instrumentos utilizados son : la observación y fichas de recojo de datos.

Benites Borrero (2017). En su tesis titulada. “La Contratación Electrónica y Seguridad Jurídica de las Personas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales N°27269 y su Reglamento en Piura 2017”, cuya finalidad tiene concretamente establecer un escala sobre la seguridad jurídica que existe en el comercio electrónico utilizando como fundamento el uso de la firma digital estableciendo una serie de formas que aseguren una adecuada contratación.

Conclusión:

Se usó las encuestas a funcionarios y operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de Piura, para que con su nivel de capacitación en técnicas legales aporten una escala que establezca los niveles de confianza en base a su experiencia sobre el uso de la firma digital, se pudo concluir que existe una gran desconfianza en el uso de la firma digital para la celebración de contratos electrónicos o uso de estos a través de plataformas informáticas; como consecuencia se obtuvo un alto grado de inseguridad que ofrece el uso de firma digital no protegiendo adecuadamente la identidad de las partes contractuales intervinientes. (Benites Borrero, 2017, pág. 77)

Es un estudio de enfoque mixto con un diseño cuantitativo, siendo específicamente su población y muestra funcionarios y operadores de justicia del distrito judicial de Piura que tenían acceso a la firma digital; utilizando los métodos explicativo - descriptivo, hermenéutico jurídico, exegético y dogmático, siendo la técnica aplicada la encuesta.

Marcelo Ruiz (2019) En su tesis titulada “Los vacíos y deficiencias en la contratación electrónica, y su incidencia en los derechos del consumidor, en la ciudad de Trujillo periodo 2015-2016 “, la presente investigación pretende buscar mediante el incentivo motivacional niveles de educación adecuadas desde la óptica de los consumidores, haciendo uso de herramientas informáticas que garanticen la seguridad jurídica; busca además la formalización legal de empresas dedicadas al comercio electrónico. Se presenta esta investigación como un aporte a la ciencia jurídica que figura lineamientos futuros no encontrados en la realidad. Conclusión:

Plantea como necesario crear un “programa de investigación” con múltiples aportantes del mundo jurídico a fin de crear un marco legal que acompañe las deficiencias en la contrataciones electrónicas, creando estrategias legales de actuación que incentiven el creciente desarrollo en la contratación electrónica. (Marcelo Ruiz, 2019, pág. 96).

La investigación fue mixta cuantitativa y cualitativa, con un tipo de análisis descriptivo, utilizando la técnica de análisis e instrumentos como la recolección de datos, encuesta y cuestionario

Cardenas Negro (2015). En su tesis doctoral titulada “Las garantías jurídicas de los usuarios del comercio electrónico”, Explica el marco regulatorio y busca esencialmente la estandarización con países ya regulados en esta materia que, pretendiendo la retroalimentación constantes de procesos y marco regulatorio. Conclusión:

Pretender la constante actualización de mecanismos y modalidades que van de acuerdo con el avance de tecnológico utilizado en la contratación electrónica y el uso de medios informáticos buscando así seguridad; por lo que será necesario garantizar que el acceso a información simétrica pretender un desarrollo que sea sostenible. (Cardenas Negro, 2015, pág. 460)

Es una investigación de tipo descriptiva, diseño no experimental, utilizando la técnica del análisis y la observación, donde

se ha analizado la normativa existente sobre el comercio electrónico en el Perú y constatado la existencia de una latente tendencia actual a la uniformidad y a la armonización “estandarización para proteger a los consumidores.

Gomez Valenzuela ( 2019), en su tesis doctoral “El perfeccionamiento del contrato electrónico en derecho internacional privado español”, Busca exclusivamente establecer el momento del perfeccionamiento del contrato electrónico internacional, teniendo como base el Derecho internacional privado sobre la regulación de esta cuestión. Conclusión:

El perfeccionamiento de la contratación electrónica se da cuando se verifique primero que nada cuando este haya nacido y en consecuencia surta todos sus efectos legales en derechos y obligaciones para sus partes contratantes, por lo que es necesario verificar su reglamentación desde el punto de vista del Derecho Internacional Privado precisando qué normativa es propia para su aplicación y protección de las partes (Gomez Valenzuela, 2019, pág. 486).

Es una investigación descriptiva, de tipo básica.

Cruz Alaniz & Zamora Lopez (2013), en su tesis “La Compraventa Electrónica: Estudio comparativo de la legislación de la Unión Europea y la legislación costarricense”, esta investigación da pautas y guías sobre el comercio eléctrico a través de plataformas informáticas de uso internacional de bienes y servicios. Tiene muy en cuenta la normativa legal de la Unión Europea referenciando a países de América Latinas y el Norte de América Conclusión:

La inexistencia de un marco legal estandarizado a nivel internacional del comercio electrónico, cada estado regula este comercio de la mejor manera y a su parecer por lo que no siempre tienen valor judicial en otros países, consecuentemente impresión en

los fallos que cada país emana. (Cruz Alaniz & Zamora Lopez, 2013, pág. 157).

Es un estudio cualitativo descriptivo, utilizando como método la recolección de datos, sin medición numérica como las descripciones y las observaciones, cuyo propósito fue reconstruir la realidad, tal y como la observan los actores de un sistema social previamente definido.

## 2.2 BASES TEÓRICAS.

### 2.2.1 Manifestación de la Voluntad.

Siendo la voluntad parte esencial del sujeto que la constituye en el acto jurídico, la ausencia de ella hace que este mismo acto jurídico no llegue a ser tal, y mucho menos relevante jurídicamente que el hecho jurídico en sí pues este queda solo en hecho. Es así como la voluntad sola no es suficiente, ya que esta necesita de su manifestación, pero además que entre ambas exista una imprescindible correlación, y sabiendo que esta manifestación responda a la verdadera y real intención del sujeto, teniendo en cuenta que, entre lo que este manifiesta y que quiere, exista también una imprescindible correlación. Es esta la voluntad jurídica y es con ella como se genera el acto jurídico. (Vidal Ramirez, El Acto Juridico, 2016)

Los elementos de la manifestación de la voluntad son: a.- Interna b.- Externa.

:a.-Interna voluntad interna se relaciona con lo que la persona quiere en sí mismo, lo negocial nos permite entender el deseo de hacer algo en nuestra mente se conoce además como la fase psicológica conocida como la voluntad declarada exteriorizada a través de la declaración conocida como fase subjetiva sumadas a estas fases tenemos el

B.-Externo que son las acciones propias que expresa la persona y este va desarrollando hasta lograr que en el proceso se pueda mostrar fuera de la persona como elemento externo, que no es más que la forma clara que adquiere la mente mediante la voluntad de querer o pretender hacer algo en el interior y que luego lo expresa manifiestamente en la realidad.

La manifestación de la voluntad es explicada a través de teorías como la volutiva de carácter subjetivo cuyo dogma es la autonomía de la voluntad, donde el acto jurídico es exclusivo de la voluntad real como única forma de justificación “No hay acto jurídico sin voluntad real por lo que admite la invalidez del acto por los vicios de error, dolo o violencia para defender a la

persona humana en su atributo más inviolable: la voluntad jurídica” (Torres Vasquez, Acto Juridico, 1998, pág. 82),

Teoría de la declaración de carácter objetivo donde considera la declaración como único elemento para la creación del acto jurídico, es la declaración el nacimiento de todo acto jurídico, una vez declarado los actos tienen vida propia jurídicamente (Torres Vasquez, Acto Juridico, 1998, pág. 85).

Teoría de la responsabilidad relacionada con la teoría volutiva, el acto jurídico a pesar de entrar en conflicto entre la voluntad y la declaración si la causa es dolo o culpa del declarante el mismo que no queda obligado al resarcimiento del daño más si al cumplimiento de lo prometido como esperanza que despertó, y finalmente la teoría de la confianza a fin a la teoría de la declaración u objetiva que incorpora un elemento subjetivo se explica cuando existe discrepancia entre la voluntad real y la declaración el acto jurídico quedara subsistente si el receptor de la declaración, ha actuado de buena fe depositando esa actuación en la confianza, pasa lo contrario si se actúa con dolo.

De todas estas teorías que explican la manifestación de la voluntad el Código Civil Peruano ha adoptado y legislado todas pero asume a la Teoría de la Declaración como principio rector más no absoluto.

### **2.2.2.1 El Contrato**

El contrato es el acto jurídico plurilateral y patrimonial destinado a crear, modificar o extinguir relaciones jurídico patrimoniales (De La Puente y Lavalle, 2001, pág. 33), debemos agregar que sin la existencia del tipo de Contrato es decir Plurilateral, y que tiene por objeto fines patrimoniales el Contrato es invalido.

En el contrato es necesario el consentimiento voluntario mutuos de los contratantes exteriorizadas a través de la manifestación de la voluntad. Antes de la suscripción del contrato hay acciones previas como: tratativas

intercambio de informaciones y peticiones denominados actos preparatorios cuya finalidad es dar nacimiento al contrato y las cláusulas que nacen justamente de esas tratativas en común de acuerdo de las partes, sin dejar de tener en cuenta que al perfeccionarse desaparecen.

La estructura del contrato está dada por la forma y el contenido (De La Puente y Lavalle, 2001, pág. 39) donde resaltaremos que es solemne cuando este es escrito, sin dejar de ser válido por el solo hecho de estar expresado en forma oral, grabaciones magnetofónicas, digitales de audio y video o cualquier otro medio que pueda entenderse que exprese la manifestación de voluntad de las partes, para el caso en concreto de las contrataciones por medios electrónicos necesariamente deben concurrir todos estos requisitos expresados líneas arriba.

El consentimiento está ligado a la oferta y la aceptación de la misma (Larroumet, 1993) es con el consentimiento de las partes expresan o exteorizan su voluntad.

Indicaremos además que cuando un contrato es celebrado presencialmente con las partes este es inobjetable por cuanto se advierte plena concurrencia de voluntades directas, el problema se da por la falta de jurisprudencia y doctrina en contratos en los cuales no hay concurrencia física de las partes (Castañeda, 1978)

Ahora bien todo contrato debe de cumplir ciertos requisitos que la ley exige a decir: a) exteorización de la manifestación de la voluntad, para lo cual ya la Corte Suprema (Casacion 1196-2004, 2006) hace notar que un contrato es inexistente porque no hay acuerdo de las partes sobre todo lo estipulado; b) capacidad legal de los contratantes, c) Que el contrato tenga fines lícitos es decir nos puede pactar contra la ley, y d) Sea determinado o determinable.

Sobre estas premisas teóricas y doctrinales podemos seguir en nuestra investigación acotando que “el contrato no es fósil, estático muy por el contrario la evolución de las sociedades y civilizaciones han demostrado que es dinámico y consecuentemente evolutivo lo que obliga justamente a mejorar el marco normativo aplicable siendo esta institución jurídica una institución

dinámica en permanente evolución (Torres Vasquez, Teoría General del Contrato, 2012, pág. 31) que en la actualidad ha evolucionado a formas más simples no presenciales pero que igualmente se encuadran en la doctrina ya dada, La Presente investigación pretende dar a conocer la base teórica que encuadra la necesidad de delinear aspectos más específicos como es el contrato entre ausentes sin que medie vicios causales de una nulidad o anulabilidad del acto jurídico.

Cuando nace un contrato es decir su perfeccionamiento, en qué punto este se materializa como tal, podríamos citar a Aníbal Torres y decir se da “El perfeccionamiento del contrato entre otros aspectos ya vistos se da cuando la oferta o propuesta es aceptada”. (Torres Vasquez, Teoría General del Contrato, 2012, pág. 75)

### **2.2.3 El Contrato Electrónico**

Martínez A.(2009) Cerca de finales de los años sesenta nace una red de comunicaciones de uso militar como un proyecto norteamericano cuyo uso fue para optimizar en tiempo y lugares las comunicaciones internas como consecuencia de alguna debacle nuclear. Fue alrededor de los años 80 que la academia empezó a hacer uso de esta red denominada internet cuyo objetivo era ampliar el acceso en tiempo y lugares masificando simultáneamente a diferentes usuarios a la vez información de uso académico, dicha información era usada por parte de investigadores y alumnos. En los años posteriores específicamente los noventa fue redescubierta por las grandes empresas que vieron el enorme beneficio presente y futuro que esta red de información tenía aminorando costos operativos y un enorme potencial como herramienta eficiente en comunicaciones y como nuevas formas de generar negocios.

El contrato electrónico es desarrollado a través del internet en el comercio de bienes y servicios, este comercio se masificó muy rápidamente por constituirse sobre la base de costo 0 brindando mayores facilidades a las partes contratantes, quienes se fijan una relación por medios informáticos o plataforma desarrolladas que el hoy por hoy es muy común, debe de tenerse

en cuenta que el contrato electrónico necesita de base doctrinaria amparada en las contrataciones legisladas en nuestro Código Civil que pueden servir de sustento para su desarrollo con un especial ingrediente, que este contemple información suficiente que justifique su naturaleza contractual es decir tipo de contrato, objeto, estructura de forma y contenido, pero que además este contemple su forma de entrega y pago del bien a contratar en la misma plataforma electrónica o red social entendiendo que algunas redes sociales en las que existen comunicaciones, intercambio de imágenes sonidos, información carecen de mecanismos para concretizar o efectivizar un acuerdo contractual; por lo que se necesita para estos contratos electrónicos normas que produzcan seguridad jurídica, eficacia, transparencia y predictibilidad a la hora de contratar y llegar al término del contrato.

#### **2.2.4 Perfeccionamiento del Contrato Electrónico**

Todo acto jurídico es esencial y en consecuencia debe existir un concurso de voluntades teniendo como base el objeto del que se desea contratar y la causa de este. Es así que el perfeccionamiento es la meta a desear, razón por la cual el contrato esta perfeccionado “cuando la aceptación recoge la declaración contenida en la oferta, haciéndola suya y es conocida por el oferente” (De La Puente y Lavalle, 2001, pág. 96) Se entiende por perfeccionamiento de un contrato ya concluido al momento en que este es eficaz produciendo todos sus efectos, este queda perfeccionado cuando el consumidor acepta todas la exigencias del proveedor pero además las hace de conocimiento del proveedor mismo, no basta aceptar las condiciones como consumidor sino además comunicarlas al proveedor en la misma plataforma o medio informático donde se realizan todos los actos propios de la contratación electrónica,” (Indecopi, 2021, pág. 39)

Es importante tomar en cuenta los aportes hechos por el Indecopi para poder regular el perfeccionamiento de un contrato por medios electrónicos, estos aportes de una u otra manera intentan cubrir el vacío legal que sobre la contrataciones electrónicas existe en el Perú, no nos explicamos por que el

legislador no ha dado trámite concreto a este aporte ya que es significativo, técnico y cubriría todos aquellos criterios que ayudarían a la solución de conflictos en materia de comercio electrónico suscitados a partir de las controversias ya sea vía reclamación interpongan los usuarios

### **2.2.5 Elementos del Contrato Electrónico**

**El consentimiento.** - El consentimiento electrónico al igual que el consentimiento Tradicional, supone la existencia necesaria de una oferta y su lógica aceptación.

Oferta muchas veces ha sido confundida con conceptos de naturaleza parecida o similar lo concreto es el deseo aceptado y ofrecido por el proveedor, puede tener elementos comunes y diferencias sustanciales a la demanda.

**Objeto.** - De conformidad con el Art. 1402 CC literalmente expresa al contrato como crear, modificar, regular o extinguir obligaciones de carácter patrimonial. Este elemento es esencialmente una acción que crea mutuas y reciprocas atenciones de dar, hacer y no hacer que tuviera la misma tratativa que los contratos presenciales.

**Causa.** -Es la motivación esencial por la que las partes quedan obligados mutuamente.

### **2.2.6 La Contratación Electrónica en el Derecho Comparado**

**En Colombia.** - Existe una Ley que ordena en sus articulados la creación de un acuerdo el mismo que debe estar perfeccionado con la aceptación de lo ofrecido y esta aceptada por un mismo medio a través de mensajes de datos. Será según esta forma de acuerdo por mensajes de datos su validez o fuerza contractual por el solo hecho de haberse usado medios de datos para su suscripción.

**En Argentina.** - Actualmente, la validez jurídica de las comunicaciones electrónicas en las que consten contratos internacionales será analizada y valorada según corresponda los casos en concreto en cada caso por los juzgados que según el Código Civil sean competentes según sea el origen convencional. Por esta razón, un contrato utilizando medios electrónicos tendrá plena validez del acto mismo

**En México.** - El contrato electrónico, se encuentra regulada en su ordenamiento Civil Vigente a través del (CCF), y su norma adjetiva sobre comercio. México en lo referente a la contratación electrónica tiene ya una antigüedad que data de finales del año de mil novecientos noventa y nueve y hasta el año dos mil,

El Congreso de la Unión de México aprobó dictámenes conducentes a reformas al Código Civil Federal, Federal de Procedimientos Civiles, de Comercio y Ley Federal de Protección al Consumidor” (Lopez Varas, 2010, pág. 24) que legislan sobre comercio electrónico

### **2.2.7 Contratación Electrónica: Rectoría y organismos tratantes.**

La seguridad jurídica basada en aspectos técnicos que ha originado esta contratación por medios electrónicos al momento de su celebración. Esta seguridad está referida al acto mismo como manifestación de esa voluntad interna plasmada externamente en las manifestaciones contractuales hechas por mecanismos o plataformas informáticas.

Para poder hacer frente el estado al vacío legal que es problema técnico-jurídico, una salida expedida por el Congreso de la Republica del Perú fue emitir la Ley N° 27269, la cual se regula todo lo referente a las Firmas y Certificados Digitales. Esta ley permite el uso de la firma electrónica en las contrataciones por medios electrónicos teniendo plena validez jurídica.

Debemos analizar si en el mundo existe rectoría de instituciones u organismos que puedan aclararlos esta definición, en la que se pone énfasis en el uso del medio electrónico, Por lo que de nuestras investigaciones hemos

encontrado un organismo que tiene ciertas exigencias que puedan acoger al comercio electrónico como categoría, y que para estar dentro de esta categoría de la Ley Modelo de la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, debieran necesariamente cumplir los requisitos que la OMC exige como propios.

Ley Modelo de la CNUDMI, sobre Comercio Electrónico no da un concepto preciso, pero expresa que las transacciones comerciales internacionales que se realizan por medio del intercambio electrónico de datos o por otros medios de comunicación habitualmente se le conocen como comercio electrónico; asimismo, se utilizan mensajes de datos los cuales se almacenas como data que justifique la información que sustituye a la escrita. (Calderon Marengo, 2022, págs. 21-62)

El derecho internacional a través de la CNUDMI, organismo relacionado con la OMC Organización Internacional del Comercio, son los entes rectores que establecen pautas para el comercio internacional, en consecuencia son los Estados quienes deben complementar las decisiones de estos Organismos internacionales en su ordenamiento jurídico, no estando el Perú exento de tales decisiones. Cuando hablamos del comercio deberemos entender como la forma más habitual de contratación, y si esta se realiza por medios electrónicos podemos apreciar su rectoría internacional.

### **2.2.8 Importancia de la Seguridad Jurídica en los Contratos Electrónicos**

En toda relación jurídico patrimonial, las partes deberán tener derecho consecuente a una adecuada seguridad jurídica, la misma que no debería contar con incertidumbre, esta seguridad tiene directa relación positiva con las prestaciones recíprocas obligados contractualmente de contratos por medios electrónicos y en general en el llamado comercio electrónico, debe de realizarse con una correcta acreditación de las partes acreditación transparente, pública y de amplia difusión por parte del estado como ente

garante que permita establecer indubitadamente la plena identificación de las partes contratantes, las mismas que por efecto de la difusión de su información comercial y personal eleven cada vez más los indicadores de confianza de las partes contratantes

### **2.2.9 La Obligación de Seguridad en los Contratos Electrónicos**

He aquí el punto medular de la presente investigación la obligación de seguridad mediante una acreditación por parte del estado con la finalidad de proporcionar predictibilidad en este tipo moderno de contratación que la identidad de las personas que participan sea plena y transparente mediante la difusión de información pública que puede remontarse a los años de operaciones y funcionamiento que respalda a las partes, a lo que denominaremos confiabilidad que asegure seguridad jurídica por medios electrónicos.

La obligatoriedad como exigencia de contratación genera seguridad para las partes y por otro lado las entidades que acreditación como terceros de buena fe desde el punto de vista técnico ofrezcan una mayor posibilidad para el control del riesgo que implica las contrataciones por medios electrónicos mediante la acreditación digital y certificación por el tercero que confía en sus certificados, emanados de sus bases de datos por las entidades adscritas del estado.

### **2.2.10 Los delitos informáticos**

Moron Lerma, (1999), Cuando afirma que “no puede ignorarse que las conductas más destructivas perpetradas en internet son básicamente delitos con consecuencias penales” se vulnera identidades en forma, anónima y virtual en la mayoría de los casos, vulnera contraseñas, e-mails, introduce softwares malignos que tienen por objeto el hurto información confidencial cuya consecuencia por el mal manejo deja desprotegida a las personas que confían en lo aparente de la seguridad de su información y las lamentables

consecuencias del manejo delincencial de información que resguarda recaudos económicos y de información personal.

En la actualidad existen delincuentes inescrupulosos que haciendo alarde de sus habilidades vulneran casi la totalidad de plataformas informáticas en el mundo de la informática, tomando como objeto sustraer recaudos e información personal con conductas delictivas, estas diversas formas de delincuentes se encuentran virtualmente en páginas web e inclusive programas de ciertas empresas. Estos sujetos toman apelativos de hackers, crackers, ciberpunks, phreaks, esnifes, entre otros. Todos estos sujetos atentan sin tiempo ni lugar vulnerando la seguridad que día a día las diversas plataformas formales combaten este tipo de delincuencia, la seguridad de los sistemas informáticos es una guerra constante del bien y del mal cuya única recomendación es la prudencia en el manejo de lugares y accesos de dudosa reputación reportada por los distintos medios de seguridad informática

Es notable y preocupante el incremento de casos en el Perú de Ciberdelitos o delitos informáticos, el Estado peruano debe de actualizar la normativa penal en cuanto a cuantía y actuaciones procesales, sin dejar que establecer mecanismos legales o institucionales que permitan proteger a los ciudadanos del incremento de este tipo de delincuencia, esto debido a las informaciones oficiales emitidas en el Peruano por parte de DIVINDAT, División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología de la Policía Nacional del Perú quien afirma que son cerca de 300 casos reportados mensualmente los ciberdelincuentes recurren al email masivo, las redes sociales, sitios web falsos y mensajes de texto para estos Ciberdelitos. (Divindat, 2021).

Por otra parte, el mundo a través de organismos Interpol reporta el alarmante incremento de ciberdelincuencia en el mundo, afirmando que los ataques a personas no solamente están estratificados a estos sino que además han remontado a empresas y organizaciones con el fenómeno de la pandemia (INTERPOL, 2020)

### **2.2.11 Las tecnologías biométricas**

Las tecnologías biométricas son por definición métodos informáticos con utilización automática de hardware y software que tiene por objeto reconocer a sujetos mediante el análisis características físicas o de comportamiento.

Va a depender de la técnica biométrica empleada el éxito que se quiera obtener, estas tecnologías pueden ser biometría de huella dactilar, vascular, facial o Id-face, reconocimiento ocular, de voz, biometría de la palma de la mano y reconocimiento dactilografico, con estas técnicas utilizadas para el recaudo de información veremos que son cada vez más diversas y de mayor alcance en el análisis de sus datos cada vez más usadas y consideradas. Con estas técnicas se extrae un patrón único para la comparación en cada persona, que será utilizado para posteriores usos. Se distinguen 02 grupos de tecnologías biométricas: 1.- Unos que analizan características fisiológicas de las personas y 2.- Aquellas que analizan su conducta o comportamiento.

### **2.2.12 La confidencialidad**

Este concepto nos obliga a determinar que el vocablo confidencialidad y transparencia trastocan intereses obvios porque, requiere que la información sea accesible de forma única a las personas que se encuentran autorizadas por ley a divulgar solo información de uso público y oponible, por lo que es de exigencia relevante acceder a esta información mediante autorizaciones y controles que la ley estable.

Cuando hablamos de confidencialidad se hace referencia a la necesidad de ocultar o mantener secreto sobre la clasificación de información que tiene carácter protegido por la ley. Determinada información está protegida por ley y en consecuencia no se puede hacer uso sin las autorizaciones que estas exigen para su difusión. La confidencialidad de la información de las organizaciones y empresas depende muchas veces de su participación en el mercado pueden depender de forma directa del manejo de

información cuya divulgación pueda hacer presumir a sus competidores acciones que divulguen o presuman divulgar planes con respecto al giro propio de sus organizaciones esta información debe tener diseños que protejan mediante mecanismos de control de acceso que aseguren la confidencialidad de las informaciones. Concluiremos objetivamente que la confidencialidad es, prevenir la divulgación no autorizada de la información protegida por ley sobre una organización, individuo, personas naturales y personas jurídicas.

#### **2.2.14 La integridad**

La integridad, confiere para el caso en concreto el manejo de información divulgable en su totalidad la misma que debe mantenerse inalterada ante accidentes o intentos maliciosos. Podrá modificarse la información mediante autorización que siga un procedimiento específico teniendo en cuenta siempre sus antecedentes.

La integridad es prevenir modificaciones a adulteraciones con fines impropios de la información. Los errores no son cometidos por sistemas sino por personas, situación que se corrige con el adecuado manejo de supervisión teniendo siempre en cuenta los antecedentes que modifican o mantienen la información íntegra.

#### **2.2.15 La interoperabilidad**

Existe una diversificación del mercado tecnológico evidente. La oferta de software y hardware como herramientas tecnológicas en aplicaciones cada vez más amigables se ha extendido a pasos agigantados en los últimos años, disminuyendo cada vez más la grieta tecnológica en el mundo promovida por los grandes titanes del mercado tecnológico que representan una fracción considerablemente menor del mercado total que años atrás.

Estos hechos han obligado a las compañías vendedoras de software y hardware a posicionar la interoperabilidad y la integración entre

sistemas como un valor añadido cada vez más destacado de sus soluciones tecnológicas.

En ese orden de cosas es fundamental que cuando las organizaciones dependientes del estado peruano interactúan unas con otras en forma armónica compatibilizando sus softwares y hardware estamos frente a un desarrollo pleno o encaminado a operar conjuntamente pese que sus orígenes legales de creación sean distintos.

## **2.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS**

### **2.3.1 Biometría.**

Entiéndase esta como la ciencia que estudia las características morfológicas que identifican y diferencian a las personas unas de otras; utiliza como característica principal el recaudo de información en una base de datos para efectos comparativos mediante la toma de muestras, estas tomas son únicas y propias de cada persona no existen en el mundo 02 personas con las mismas características morfológicas y métricas, tiene como principio de análisis las mediciones comparativas mediante el uso de software y hardware que se expresa a través de un dispositivo biométrico de medición y comparación, sus resultados son automáticos y la certeza dependerá del grado certeza que otorgue el hardware (Huayanay, 2003).

### **2.3.2 Consentimiento**

Se define como la expresión aceptante y voluntaria entre las partes que acuerdan mutuamente obligaciones y derechos , por lo general este consentimiento es expresado en forma escrita, no siendo invalido aquel que se expresa en forma oral , gestos o cualquier otro medio que sea suficiente para el recaudo que información probatoria del hecho.

### **2.3.3 Criptografía**

En la ciencia que tiene por objeto el estudio del ocultamiento de información bajo diferentes formas informáticas físicas o de cualquier otra índole, en es la ciencia del ocultamiento de información que tiene una naturaleza veraz. La criptografía es la ciencia que estudia además la disimulación, cifrado así como el diseño informático de sistemas de ocultamiento. (Viega Rodriguez, 2012)

### **2.3.4 Discernimiento**

Capacidad humana que permite conocer y diferenciar lo correcto de lo incorrecto lo moral de lo inmoral, lo bueno de lo malo lo justo de lo injusto y en general decidir sobre toda aquella información antagónica entre si. (Vidal Ramirez, El Acto Juridico, 2016).

### **2.3.5 E business**

Siglas en ingles de negocios a través de plataformas electrónicas, Se cree que una forma segura a través de sistemas de comprar y vender bienes y servicios

### **2.3.6 Face ID**

Programación de software que utiliza una serie de hadwares, que utiliza una serie de datas confirmadas o proporcionadas para realizar comparaciones e identificaciones de la fisionomía de rostros humanos utiliza la cámara TrueDepth con tecnología que determina con precisión la geometría de un rostro.

### **2.3.7 Firma Electrónica**

En aquella que utilizando distintas simbologías determina la autenticidad de una firma manual pero por medios de conversión electrónicos, se representa utilizando diversa. (Martinez Nadal , 2001, pág. 42)

### **2.3.8 Intención**

Es la decisión que pretende la consecución de un hecho pensado o invocado internamente en ser humano que tiene por finalidad cumplir lo pensado sin necesariamente realizarlo, esto es, el propósito deliberado de celebrar un acto que tenga efectos.

### **2.3.9 Libertad Contractual**

Supone la facultad legalmente reconocida de que las partes de una contratación puedan o no realizar un acto convenido esta libertad permite tener la liberalidad de suscribir o no lo acordado, actuando en concordancia con sus deseos

### **2.3.10 Manifestación de voluntad**

La manifestación de la voluntad es la forma más simple de expresar lo pensado de un hecho interno de la mente y que tiene por fin producir efectos jurídicos.

### **2.3.11 Seguridad Jurídica**

Proviene del latín securitas es lo confiable, lo predecible, lo indemne, lo conocido, lo indubitable, lo responsable, lo sólido, lo infalible, lo estable, lo continuo, lo transparente, lo tranquilo, lo protegido, lo amparado, (Delpiazzo, 2012)

Cuando se refiere a la seguridad jurídica, nos referimos al alto grado de certeza, elimina la incertidumbre jurídica crea una serie de ordenes llamadas comúnmente doctrina, mediante la firmeza, confianza que parte de un ordenamiento jurídico en todo orden de relaciones jurídicas patrimoniales o no patrimoniales

Se afirma que la seguridad jurídica es un objetivo fundado en la certeza del Derecho escrito y su observancia obligatoria

Cuando hablamos que la Seguridad Jurídica es una institución del derecho consagrada en nuestra constitución política, debemos dar además una mirada a lo que la doctrina internacional refiere de ella, es así que Darío Gómez Lee menciona “los planteamientos de Radbruch tuvieron eco en Kauffman, uno de sus discípulos, quien se refirió a la seguridad jurídica como” la paz del derecho”: la paz jurídica puede existir tan solo cuando el derecho se puede predecir, cuando es calculable con exigencias de positividad, practicabilidad e invariabilidad (Gomez Lee, 2016, pág. 39), la búsqueda en la presente investigación es que los contratos por medios electrónicos tengan seguridad jurídica en la medida que caigan en la “paz del derecho” es decir predecibles, invariables y positivados cuyo alto margen de predictibilidad permita un horizonte de paz jurídica en cuanto a leyes y normas se permita en certidumbre alcanzar objetivos.

### **2.3.12 Sensor biométrico**

Hardware utilizado para que mediante una data preestablecida pueda hacerse mediciones de geometría del rostro, palma de las manos, retina de los ojos e incluso conductas expresadas por nuestros cuerpos con cierta simetría en tiempo y acciones físicas

Nuestro ordenamiento jurídico ha hecho ciertos enunciados en Julio 1995 en un intento de aproximar nuestro ordenamiento jurídico (Ley 26497, 1995) otorgando facultades exclusivas a RENIEC para encargarse de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir su estado civil; .posteriormente otorga la facultad específica a RENIEC para implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y pelmatoscópico de las personas; que actualmente configura la base legal para que almacene datos biométricos. (LEY 27269, 2000 artículo 7) Posteriormente en mayo del 2000 con la Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento se crea la figura de entidad de registro o verificación, que será la encargada de identificar y autenticar la información ofrecida por un solicitante de

certificado digital. RENIEC, lleva un registro de identificación de las personas, lo que incluye actualmente sus datos biométricos, esta verificación biométrica está dentro del nivel de seguridad “Medio Alto”. Para junio del 2008 se emite el (D.L 1232, 2015) Donde se hace obligatorio el uso de la verificación biométrica en el parte del Notario para dar fe de la identificación de los otorgantes para actos protocolares como la compraventa de inmueble, la constitución de una empresa, etc.; siempre que se tenga acceso a Internet.

### **2.3.13 X-Road**

X-Road es una plataforma informática que implementa un conjunto de características estándar para respaldar y facilitar el intercambio de datos. Su finalidad es garantizar la confidencialidad, integridad e interoperabilidad entre los usuarios que solicitan información para fines distintos unos de otros, este intercambio datos. X-Road es una solución segura, nativa de la nube, modular y muy amigable en uso. X-Road basa su existo de intercambio de información como un componente de infraestructura digital central en los países nórdicos y de la Unión Europea y es una solución tecnológica de uso masivo a nivel mundial.

El uso de esta plataforma informática X-Road podría ser promovida por el estado o los privados, o en su defecto una asociación Publico Privada, el reto consiste en que este conocimiento debe masificarse y aplicarlo en el Perú; por otro lado la implementación de la interoperabilidad obedece a los acuerdos entre autoridades que parten de una decisión política que busque técnicamente soluciones que aseguren conlleva el manejo seguro de información

## **CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1 HIPÓTESIS**

#### **3.1.1 Hipótesis general**

Si es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021

#### **3.1.2 Hipótesis específicas**

HE1: Es necesario que exista una relación directa positiva entre las tecnologías biométricas que se relacionan con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.

HE2: La propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relaciona con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.

HE3: Los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relacionan con la seguridad jurídica contractual en el Perú.

## **3.2 VARIABLES**

### **3.2.1 Identificación independiente de la variable.**

Acreditación de las partes.

### **3.2.2 Identificación de la variable dependiente**

Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas.

## **3.3 TIPO y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente trabajo académico tiene por finalidad ser una investigación básica o pura. Tipo de investigación Básica, tiene por fin que parten de una serie de conceptos pre establecidos estos nuevos conocimientos no tienen una práctica inmediata. Es llamada también investigación científica básica. (Sanchez Carlessi y otros, 2018, pág. 79).

En la línea que corresponde a la investigación que se desarrolló esta es básica, siendo el caso que este tipo de forma de investigar nos muestra una realidad concreta referida a los contratos electrónicos.

Esta investigación es no experimental transaccional o transversal que se caracteriza por analizar información recabada en un momento y tiempo dado. Describe variables evaluando incidencia y correspondencia en un periodo de tiempo. (Hernandez y otros, 2014, pág. 154)

El diseño que realizamos es No experimental transaccional – simple, y es así ya que no se manipuló ninguna variables independientes ni dependientes, nos remitimos solo a la observación de como sucede en la realidad socio jurídica, toda la información se acopio sus datos realizados en un solo momento en el tiempo y espacio.

### **3.4 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

**Su nivel es descriptivo – Correlacional;** porque se midió el grado de relación, y analizó la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual.

En cuanto a los que se indica esta investigación descriptiva consistió principalmente en describir una situación específica o fenómeno a través del estudio del mismo en una ocurrencia de tiempo - espacio determinada (Sanchez Carlessi y otros, 2018, pág. 17).

### **3.5 ÁMBITO Y TIEMPO SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN**

El ámbito de investigación corresponde al Perú en 02 distritos judiciales y se tomó para ejemplos prácticos una muestra del universo de abogados y magistrados de los distritos judiciales, en los que como suscrito tuvo vivencias profesionales con algún tipo de relación con jueces y abogados de los distritos judiciales de Ica y Tacna, teniendo en cuenta que las encuestas se circunscriben al periodo de investigación que corresponde al año 2020 – 2021.

### **3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.6.1 Unidad de estudio**

Las unidades muestrales de estudio fueron los jueces y abogados litigantes en materia civil.

#### **3.6.2 Población**

Entiéndase como el universo de los elementos que poseen características comunes.

Es el total de un conjunto de elementos a ser analizados en forma cuantitativa, cualitativa o ambas a la vez estos individuos, objetos o acontecimientos comparten determinadas características o un criterio; y que se

pueden identificar en un área de interés para ser estudiados, por lo cual quedarán involucrados en la hipótesis de investigación.

Cuando se trata de individuos humanos los denominaremos población; en cambio, cuando no son personas, es preferible denominarlo universo de estudio. (Sanchez, 2018, pág. 102)

Para el caso en concreto de nuestra investigación, nuestra población está conformada por un los abogados y jueces de los distritos judiciales de Ica con aproximadamente 7,200 abogados colegiados y el distrito judicial de Tacna con 3,960 abogados colegiados.

### **3.6.3 Muestra**

Se puede definir como ese subgrupo de casos de una población en el cual se recolectan los datos. Para nuestra investigación hemos tomado a abogados en materia civil de los distritos judiciales de Ica y Tacna, hemos encuestado como muestra para nuestro análisis estadístico: Abogados (66) y Jueces (17) de los distritos judiciales de Ica y Tacna; quienes acertadamente analizaremos para poder comprobar nuestra hipótesis.

Es para la presente investigación debemos precisar que el número de abogados y magistrados a los cuales se aplicó como instrumento la encuesta esta se hizo a razón de tercios razón por la cual para el distrito judicial de Ica el muestreo fue de  $\frac{2}{3}$  del total de 83 operadores del derecho y para el distrito judicial de Tacna fue de  $\frac{1}{3}$  de la muestra, teniendo en cuenta el número de abogados colegiados de cada distrito judicial como población y un total general para la muestra de 83 abogados.

## **3.7 PROCEDIMIENTO, TECNICAS E INSTRUMENTOS**

### **3.7.1 Procedimiento**

Utilice la estadística descriptiva que me permitió el análisis e interpretación de los datos. Las técnicas de tabulación, clasificación, codificación y presentación se utilizaron y fueron hechas a través de tablas de distribución de frecuencias y de barras, que permitieron visualizar el comportamiento de las variables de estudio.

En cuanto al análisis estadístico inferencial con base en los análisis de la estadística descriptiva procedimos a la aplicación de pruebas estadísticas según la naturaleza de la variable como Regresión, utilizamos el programa estadístico SPSS en función a los resultados estadísticos de las dimensiones de cada variable.

Todo el procesamiento estadístico de los resultados utilizamos el software estadístico SPSS 24 y el programa Microsoft Excel, el cual permitió obtener los siguientes datos:

- a) Tablas de frecuencia
  
- b) Gráficos de barras
  
- c) Coeficientes estadísticos

### **3.7.2 Técnicas**

#### **3.7.2.1 TÉCNICA DE LA ENCUESTA:**

Instrumento más utilizado es el cuestionario; permite recolectar datos, puede tener preguntas abiertas y cerradas; las preguntas tienen que ser claras, precisas, comprensibles, breves, con un vocabulario simple y directo. (Arispe Albuquerque, 2020, pág. 83).

Esta técnica se utilizó, mediante la recolección de información, de todos quienes se encuentran involucrados dentro del tema que se investiga.

### **Cuestionario.**

Para el caso en concreto de nuestra investigación se redactó un cuestionario, este es un instrumento que “se puede aplicar tanto para los estudios experimentales como para los no experimentales y en todos los alcances de la investigación”. (Arias, 2012, pág. 74)

#### **3.7.2.2 Técnica de muestreo:**

Este es un procedimiento utilizable para extraer la muestra de una población. Va a depender del tipo de muestreo probabilístico o no probabilístico. (Sanchez Carlessi y otros, 2018, pág. 120).

#### **3.7.3 Instrumentos**

Los datos que se requieren para llevar a cabo el desarrollo del proyecto fueron obtenidos mediante la utilización de los siguientes instrumentos:

- Levantamiento de información del área legislativa y revisión de normativa actual.
- El Cuestionario, realizada a los operadores jurídicos.
- Análisis Documental.

#### **3.7.4 Validez y confiabilidad**

##### **3.7.4.1 Validez**

El presente trabajo cuenta con una adecuada validez, ya que la información brindada es verdadera y respeta los derechos de autor, en lo concerniente a referenciar las fuentes en las que la presente investigación baso el análisis de investigaciones que se hicieron sobre temas concernientes a la presente investigación, con respecto a esto

(Villasis-keever, 2018) señala que la validez consiste a lo que es verdadero o lo que simplemente tiene la investidura del mismo, pero no llega a ser verdadero.

La validez de contenido es un procedimiento que ayudará verificar la coherencia de los ítems en relación con los indicadores. El marco de la investigación se desarrolló en base a la participación de expertos con registro en CONCYTEC y su código ORCID; que conozcan el tema materia de investigación.

#### **3.7.4.2 Confiabilidad**

El presente trabajo tiene un nivel alto de confiabilidad, ya que la información es totalmente congruente y verdadera; con respecto a esto (Martinez M., 2006), señala que la confiabilidad es aquel trabajo que tiene datos certeros y congruentes para un tiempo determinado y en un futuro previsible.

Se desarrolló utilizando la prueba de Kuder Richardson KR 20 para determinar si el instrumento es o no aplicable, para lo cual se procederá a una prueba piloto de aplicación del instrumento, con lo cual se generen los datos para el procesamiento Kuder Richardson. Si los valores superan el 0,5 del valor, se considerará confiable el instrumento y estos superan el 0.8 se consideran fiables.

#### **Estadísticas de fiabilidad**

Kuder Richardson	N° de elementos
,873	24

**Interpretación:**

Haciendo necesariamente una interpretación de los datos podemos afirmar que nuestra confiabilidad después de haber hecho el análisis estadístico de un total de 24 preguntas la fiabilidad arrojada es de 0.87 la misma que es más que confiable es muy fiable, sabiendo que lo óptimo tiene como valor 1.

## **CAPÍTULO IV. RESULTADOS**

### **4.1 DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO**

En la elaboración de la presente investigación y poder obtener resultados favorables para una discusión, se realizó un análisis de todos los documentos considerandos como instrumentos es decir nuestro cuestionarios (Ver anexos); los que fueron respondidos por los distintos operadores de justicia durante el 2020 2021 considerados para la presente investigación. Posteriormente a recabar esta información procedimos a la tabulación, procesamiento y representación estadística de los datos, en donde los resultados se analizaron e interpretaron tanto descriptiva como estadísticamente utilizando hojas de cálculo en Excel como data para el SPSS Para describir el aspecto culminante sobre la verificación de hipótesis en el presente trabajo de investigación. Procedimos a comprobar las hipótesis específicas y la hipótesis General. Finalmente, se plantearon las conclusiones y recomendaciones.

### **4.2 DISEÑO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Contando con los resultados del análisis documental aplicado a los cuestionarios que son representados a continuación en las tablas y figuras, con el análisis estadístico descriptivo correspondientemente.

### 4.3 RESULTADOS

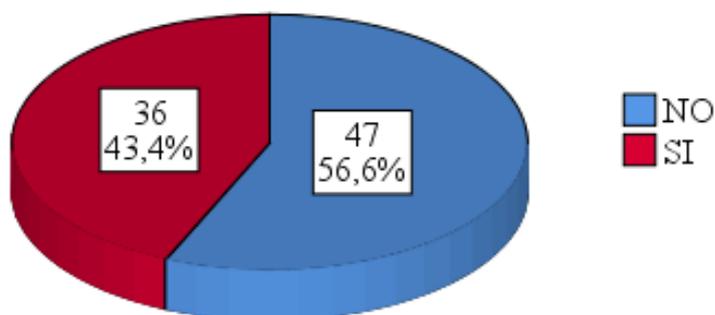
#### MÓDULO I: DATOS GENERALES

**Tabla 1**

**P1: ¿Considera que existen vulnerabilidades comunes a todas las tecnologías biométricas, para celebrar contratos por medios electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	47	56,6	56,6	56,6
	SI	36	43,4	43,4	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 1**



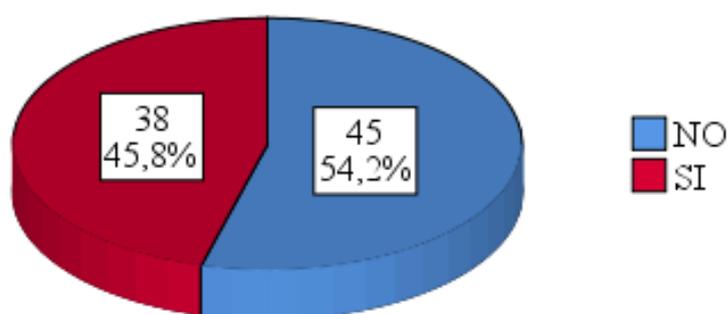
En la figura 01 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 47 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 56,6%, mientras que 36 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 43,4%.

**Tabla 2**

**P2: ¿Considera que la aplicación de tecnologías biométricas reporta diferentes beneficios, tanto para las organizaciones como para los propios usuarios?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	45	54,2	54,2	54,2
	SI	38	45,8	45,8	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 2**

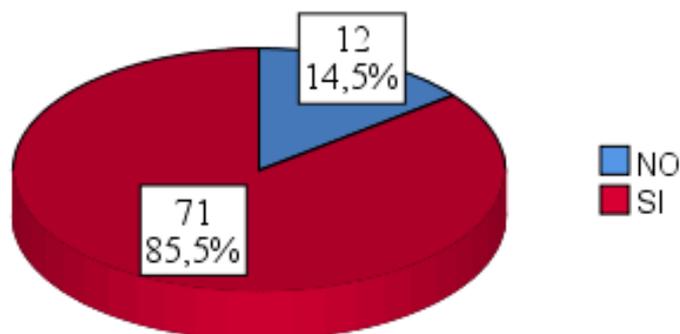


En la figura 02 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 45 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 54,26%, mientras que 38 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 45,8%.

**Tabla 3**

P3: ¿Considera que los beneficios para las entidades se centran en el aumento de los niveles de seguridad, la reducción de las posibilidades de fraude interno y la reducción en los costes de mantenimiento de los sistemas de seguridad y autenticación?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	12	14,5	14,5	14,5
	SI	71	85,5	85,5	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 3**

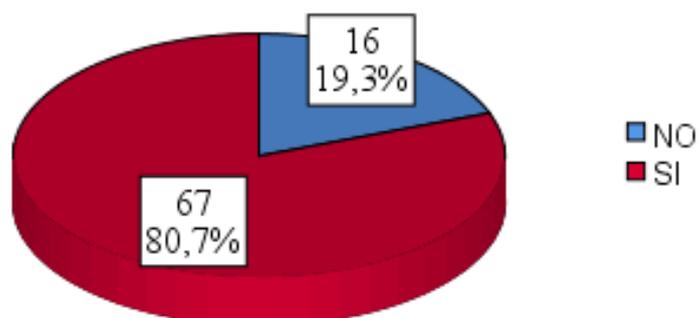
En la figura Nro. 03 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 12 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 14,5%, mientras que 71 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 85,5%.

Tabla 4

**P4: ¿Considera que la utilización de sistemas de reconocimiento basados en biometría supone grandes beneficios para las organizaciones o entidades que los implantan en aspectos como la reducción de costes, el aumento de la seguridad y la eficiencia, y la mejora de la imagen corporativa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	16	19,3	19,3	19,3
	SI	67	80,7	80,7	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 4



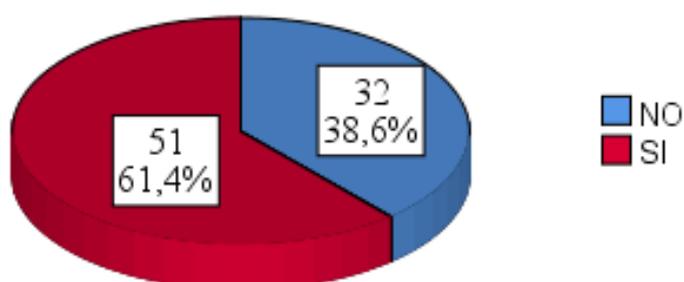
En la figura 04 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de la interrogante: Según el gráfico de torta se observa que 16 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 19,3%, mientras que 67 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 80,7%.

Tabla 5

**P5: ¿Con la modificación e inclusión del tema en la normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que los consumidores estén más protegidos al celebrar contratos por medios electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	32	38,6	38,6	38,6
	SI	51	61,4	61,4	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 5



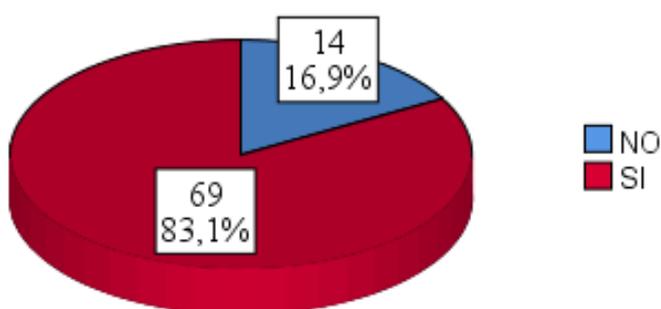
En la figura 05 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 32 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 38,6%, mientras que 51 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 61,4%.

**Tabla 6**

**P6: ¿Con la modificación e inclusión la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos en la normativa se permitirá que los consumidores se sientan más seguros al celebrar estos tipos de contratos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	14	16,9	16,9	16,9
	SI	69	83,1	83,1	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 6**



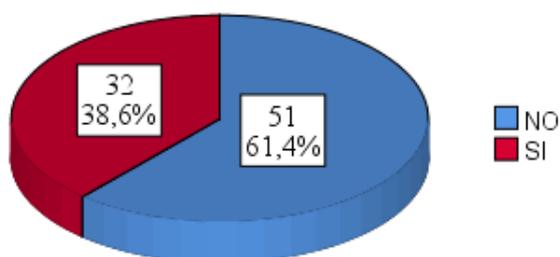
**En la figura 06** respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 14 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 16,9%, mientras que 69 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 83,1%.

Tabla 7

**P7: ¿Con la propuesta normativa respecto la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que se celebren contratos de manera más confiable?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	51	61,4	61,4	61,4
	SI	32	38,6	38,6	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 7

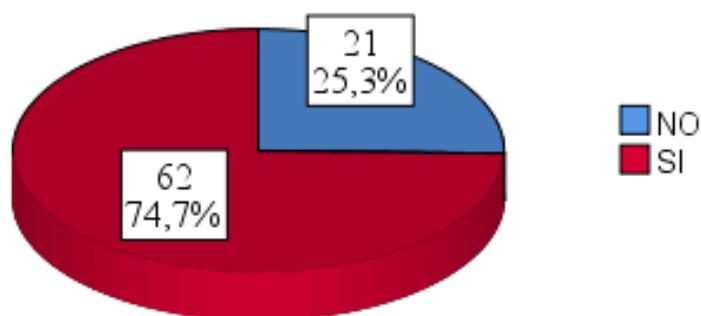


En la figura 07 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 51 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 61,4%, mientras que 32 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 38,6%.

**Tabla 8**

**P8: ¿Con la modificación e inclusión en la normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que los consumidores se sientan menos vulnerables?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	21	25,3	25,3	25,3
	SI	62	74,7	74,7	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 8**

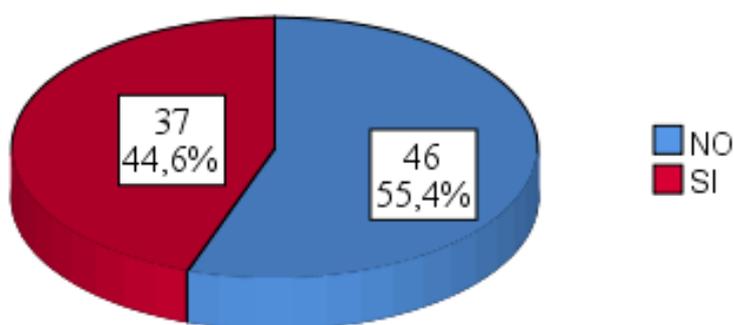
En la figura 08 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 21 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 25,3%, mientras que 62 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 74,7%.

**Tabla 9**

**P9: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado idóneos para la seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	46	55,4	55,4	55,4
	SI	37	44,6	44,6	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 9**

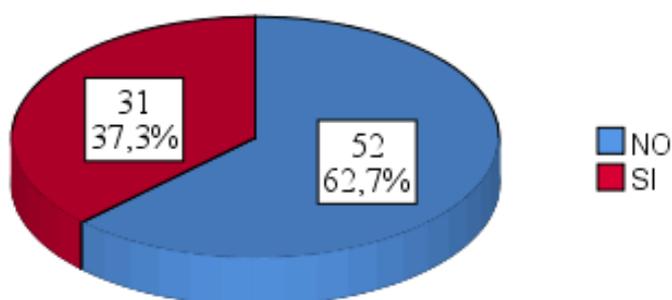


En la figura 09 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 46 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 55,4%, mientras que 37 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 44,6%.

**Tabla 10**

**P10: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado eficientes para la seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	52	62,7	62,7	62,7
	SI	31	37,3	37,3	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

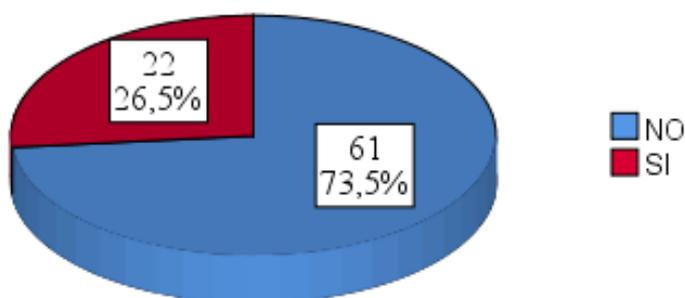
**Figura 10**

En la figura 10 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 52 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 62,7%, mientras que 31 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 37,3%.

**Tabla 11**

**P11: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado adecuados para la seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	61	73,5	73,5	73,5
	SI	22	26,5	26,5	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 11**

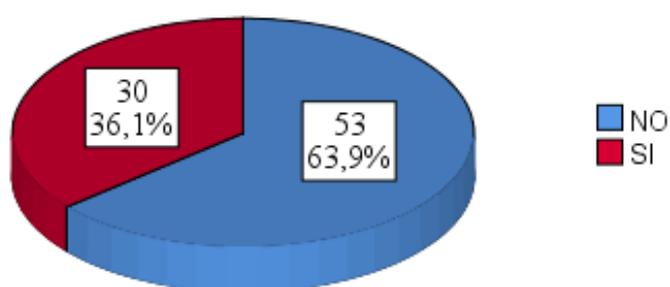
En la figura 11 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 83 encuestados de 61 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 73,5%, mientras que 22 encuestados de 22 respondieron “Si” lo que representa el 26,5%.

**Tabla 12**

**P12: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado inadecuados para la seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	53	63,9	63,9	63,9
	SI	30	36,1	36,1	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 12**

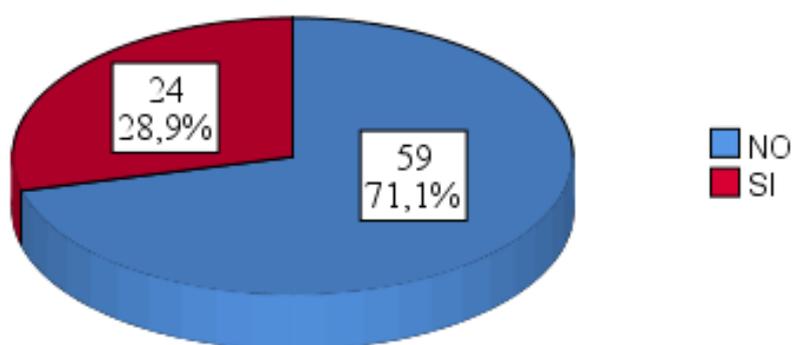


En la figura 12 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 83 encuestados de 53 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 63,9%, mientras que 83 encuestados de 30 respondieron “Si” lo que representa el 36,1%.

**Tabla 13**

**P13: ¿Considera que existen ventajas en las contrataciones electrónicas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	59	71,1	71,1	71,1
	SI	24	28,9	28,9	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

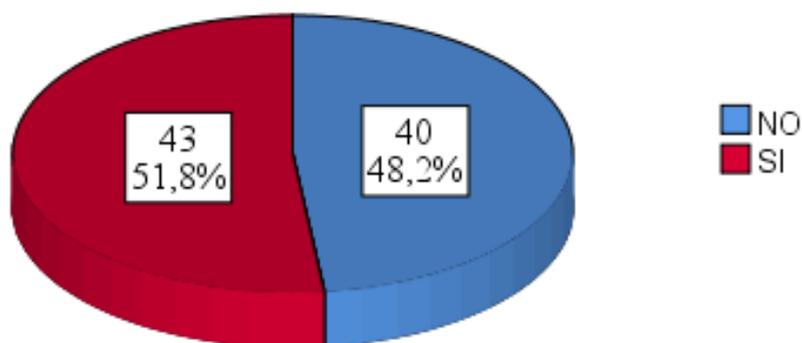
**Figura 13**

En la figura 13 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 83 encuestados de 59 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 71,1%, mientras que 83 encuestados de 24 respondieron “Si” lo que representa el 28,9%.

**Tabla 14**

**P14: ¿Considera que existen desventajas en las transacciones electrónicas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	40	48,2	48,2	48,2
	SI	43	51,8	51,8	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

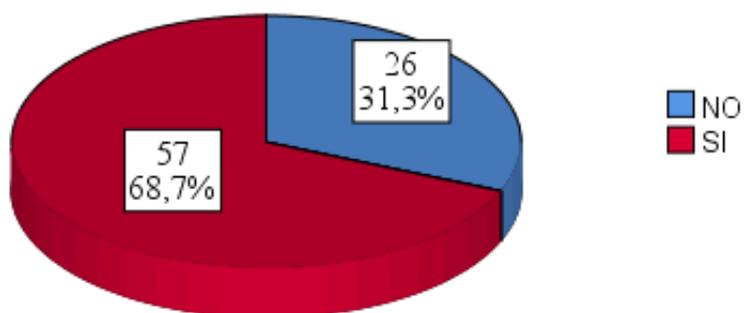
**Figura 14**

En la figura 14 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 40 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 48,2%, mientras que 43 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 51,8%.

**Tabla 15**

**P15: ¿Considera que existen riesgos en las transacciones electrónicas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	26	31,3	31,3	31,3
	SI	57	68,7	68,7	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

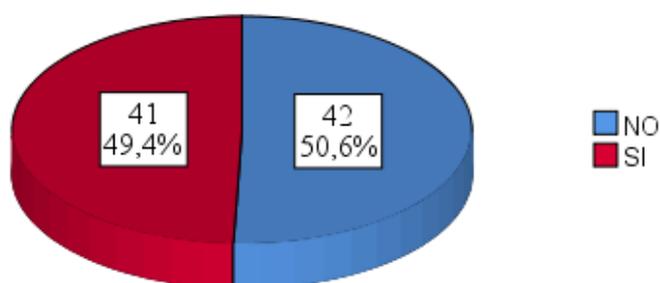
**Figura 15**

En la figura 15 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 26 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 31,3%, mientras que 57 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 68,7%.

**Tabla 16**

**P16: ¿Considera que existen dificultades en las transacciones electrónicas?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	42	50,6	50,6	50,6
	SI	41	49,4	49,4	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 16**

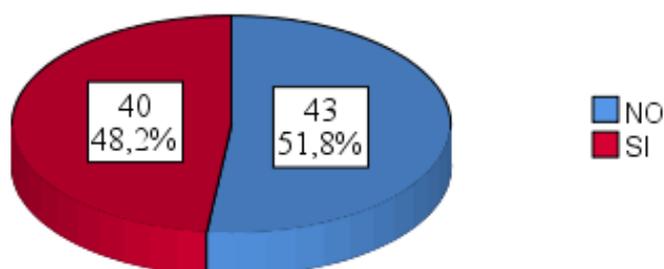
En la figura 16 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 42 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 50,6%, mientras que 41 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 49,4%.

**Tabla 17**

**P17: ¿Considera que, para evitar los fraudes informáticos mediante la suplantación, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	43	51,8	51,8	51,8
	SI	40	48,2	48,2	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 17**

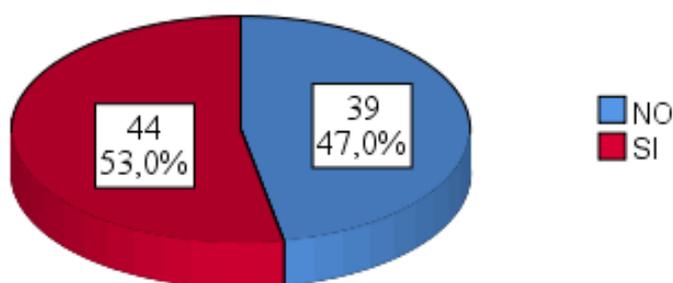


En la figura 17 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 43 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 51,8%, mientras que 40 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 44,6%.

**Tabla 18**

**P18: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de información, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	39	47,0	47,0	47,0
	SI	44	53,0	53,0	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

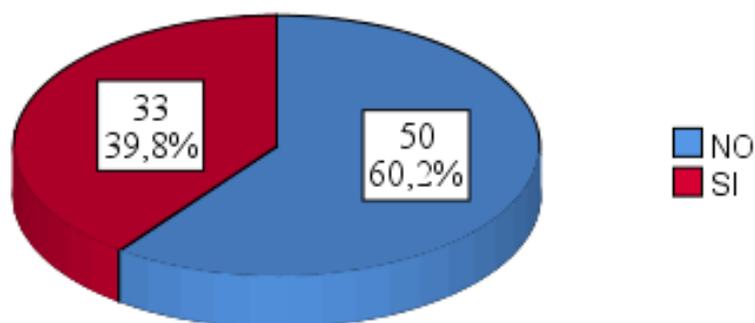
**Figura 18**

En la figura 18 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 39 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 47,0%, mientras que 44 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 53,0%.

**Tabla 19**

**P19: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante las estafas, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	50	60,2	60,2	60,2
	SI	33	39,8	39,8	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 19**

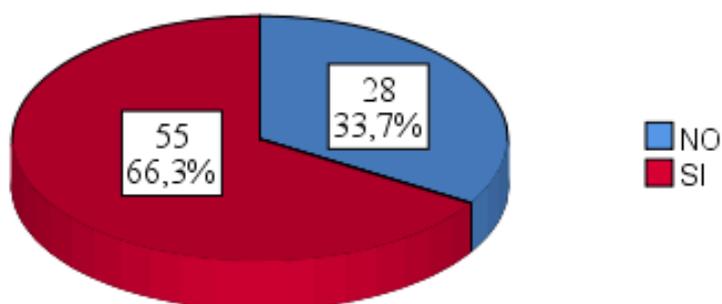
En la figura 19 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 50 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 60,2%, mientras que 33 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 39,8%.

Tabla 20

**P20: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de identidad, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	28	33,7	33,7	33,7
	SI	55	66,3	66,3	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 20

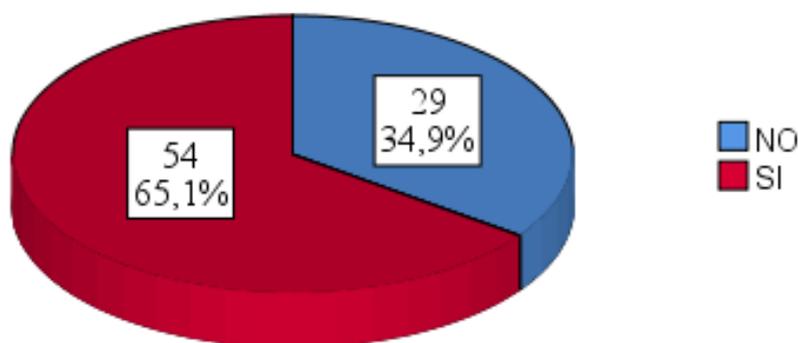


En la figura 20 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 28 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 33,7%, mientras que 55 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 66,3%.

**Tabla 21**

**P21: ¿La participación del consumidor a través del acceso al internet le otorga seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	29	34,9	34,9	34,9
	SI	54	65,1	65,1	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 21**

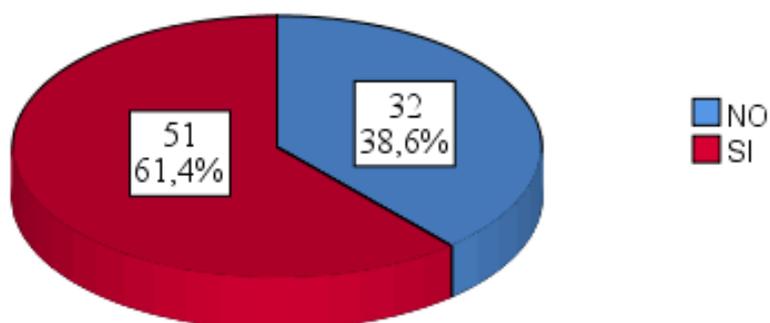
En la figura 21 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 29 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 34,9%, mientras que 54 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 65,1%.

Tabla 22

**P22: ¿La participación del consumidor a través del seguimiento a los medios de contratación le otorga seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	32	38,6	38,6	38,6
	SI	51	61,4	61,4	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 22



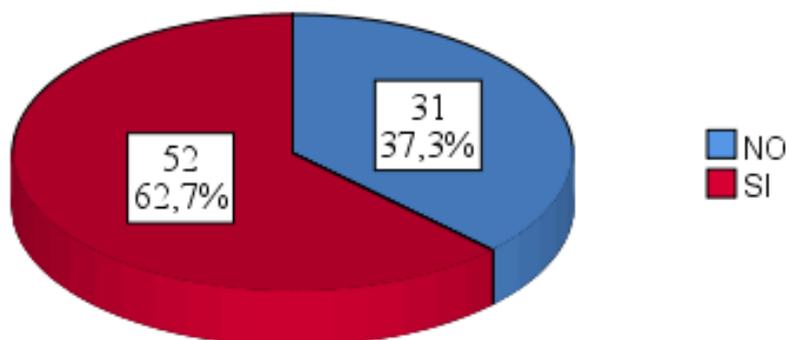
En la figura 22 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 32 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 38,6%, mientras que 51 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 61,4%.

**Tabla 23**

**P23: ¿La participación del consumidor a través del registro electrónico le otorga seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	31	37,3	37,3	37,3
	SI	52	62,7	62,7	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

**Figura 23**



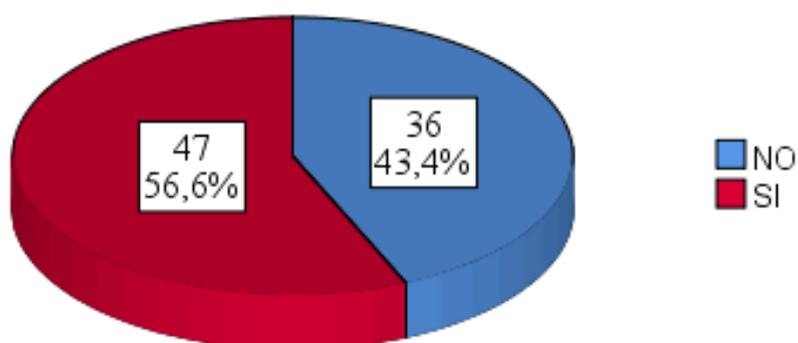
En la figura 23 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 31 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 37,3%, mientras que 52 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 62,7%.

Tabla 24

**P24: ¿La participación del consumidor a través de las cláusulas de contratación le otorga seguridad jurídica contractual?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	36	43,4	43,4	43,4
	SI	47	56,6	56,6	100,0
	Total	83	100,0	100,0	

Figura 24



En la figura 24 respondiendo la pregunta podemos según el gráfico de torta se observa que 36 encuestados de 83 respondieron “No” a la pregunta lo que representan el 43,4%, mientras que 47 encuestados de 83 respondieron “Si” lo que representa el 56,6%.

#### 4.4 PRUEBA ESTADÍSTICA

##### Prueba de normalidad:

H0: Los datos tienen una distribución normal

H1: Los datos no tiene una distribución normal

##### CRITERIO DE DECISIÓN

Si  $p < 0.05$  rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si  $p \geq 0.05$  aceptamos la H0 y rechazamos H1

##### Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra

		Variable X: Acreditación de las partes	Variable Y: Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021
N		83	83
Parámetros normales <sup>a,b</sup>	Media	6,5783	6,5181
	Desv. Desviación	2,03098	2,25433
	Máximas diferencias extremas	Absoluto Positivo Negativo	,144 ,119 -,144
Estadístico de prueba		,144	,139
Sig. asintótica(bilateral)		,000 <sup>c</sup>	,000 <sup>c</sup>

### **Interpretación:**

Según la prueba de normalidad de Kolmogorov - Smirnov obtenemos un p valor tanto para la acreditación de las partes frente a las posibilidades de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021 a 0.05 por lo que aceptamos la hipótesis alternativa (los datos no tienen una distribución normal), por lo que emplearemos una prueba no paramétrica para la validación de la hipótesis (el chi cuadrado).

#### **4.5 COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS**

Es el proceso a través del cual hemos ordenado, clasificado y presentado los resultados de la investigación en cuadros estadísticos, en gráficas elaboradas y sistematizadas a base de técnicas estadísticas con el propósito de hacerlos comprensibles.

En lo que respecta al cuestionario se aplicó un procesamiento estadístico elemental, calculando frecuencias de la valoración de las respuestas y porcentajes que representan estas. Entendemos que la intención del cuestionario tiene un carácter exploratorio de los fenómenos resaltantes de esta investigación, presentándose los datos agrupados en las categorías de análisis fundamentales de cada instrumento y se presentó un análisis breve de las ideas más relevantes que sugieren las mismas.

El análisis de datos comprendió todos aquellos procedimientos requeridos para evaluar e interpretar la información recopilada, para ello se comparó la información recopilada durante la ejecución del Proyecto con la situación “después” de su ejecución, efectuándose pruebas de hipótesis para determinar si las diferencias son significativas.

#### **4.5.1 Procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos**

En la presente investigación ordenamos, clasificamos y presentamos los resultados de la investigación en cuadros estadísticos, en gráficas elaboradas y sistematizadas a base de técnicas estadísticas con el propósito de hacerlos comprensibles.

En lo que respecta al cuestionario se ha aplicado procesamiento estadístico elemental, calculando frecuencias de la valoración de la respuesta y porcentajes que representan estas. Entendemos que la intención del cuestionario tuvo un carácter exploratorio de los fenómenos resaltantes de esta investigación, presentándose los datos agrupados en las categorías de análisis fundamentales de cada instrumento y se presentó un análisis breve de las ideas más relevantes que sugieren las mismas. Más que emitir juicios de valor sobre el resultado de estos cuestionarios, quisimos presentar la realidad que se manifiesta en nuestro sistema jurídico.

El análisis de los datos comprendió todos aquellos procedimientos requeridos para evaluar e interpretar la información recopilada, para ello se comparó la información recopilada durante la ejecución del Proyecto con la situación “después” de su ejecución, efectuándose pruebas de hipótesis para determinar si las diferencias son significativas.

Del análisis de los datos para la comprobación de las hipótesis en primer término se hizo la descripción de los datos y posteriormente a efectuar el análisis estadístico respectivo para relacionar las variables; es decir se realizará un análisis de estadística descriptiva para cada una de las variables y luego describir la relación entre éstas. Se describió los datos a través del modelo de distribución de frecuencias, agregando las frecuencias relativas (porcentaje) y, presentándolas en forma de histogramas o gráficas circulares.

Se utilizó la técnica de procesamiento informático de datos, que nos permitió a través de los procesadores de textos de Microsoft Office XP, construir el presente informe de la tesis.

Luego de realizarse un análisis detallado, de los resultados obtenidos en la aplicación de las técnicas y los instrumentos, se procedió a agrupar las conclusiones en torno a las áreas de diagnóstico contemplados en los objetivos de la investigación

#### **4.5.2 Contrastación de hipótesis general**

##### **a) Planteamiento de la hipótesis**

**H0:** Si es necesario mediante la no acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.

**H1:** Si es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.

##### **b) Criterios de decisión**

Si  $p < 0.05$  rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si  $p \geq 0.05$  aceptamos la H0 y rechazamos H1.

##### **c) Cálculo por SPSS Statistics**

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Variable X: Acreditación de las partes * Variable Y: Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

### Pruebas de Chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	127,140 <sup>a</sup>	64	,000
Razón de verosimilitud	110,547	64	,000
Asociación lineal por lineal	1,069	1	,301
N de casos válidos	83		

#### d) Conclusión

Si es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.

Observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 127,140 y una significancia igual a 0,000, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

### 4.5.3 Contrastación de la primera hipótesis específica

#### a) Planteamiento de la hipótesis

**H0:** Es necesario que no exista una relación directa entre las tecnologías biométricas que se relacionan con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.

**H1:** Es necesario que exista una relación directa entre las tecnologías biométricas que se relacionan con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.

#### b) Criterios de decisión

Si  $p < 0.05$  rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si  $p \geq 0.05$  aceptamos la H0 y rechazamos H1

#### c) Cálculo por SPSS Statistics

### Resumen de procesamiento de casos

		Casos					
		Válido		Perdido		Total	
		N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 1: Tecnologías biométricas	* Variable Y: Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	58,333 <sup>a</sup>	32	,003
Razón de verosimilitud	68,873	32	,000
Asociación lineal por lineal	2,996	1	,083
N de casos válidos	83		

#### d) Conclusión

En lo referente a la hipótesis específica 1 sobre: Es necesario que exista una relación directa entre las tecnologías biométricas que se relacionan con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 58,333 y una significancia igual a 0,003, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

#### 4.5.4 Contratación de la segunda hipótesis específica

##### a) Planteamiento de la hipótesis

**H0:** La propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos no se relaciona con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.

**H1:** La propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relaciona con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú años 2021-2022.

##### b) Criterios de decisión

Si  $p < 0.05$  rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si  $p \geq 0.05$  aceptamos la H0 y rechazamos H1

##### c) Cálculo por SPSS Statistics

### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 2: Propuesta normativa * Variable Y: posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	44,156 <sup>a</sup>	24	,007
Razón de verosimilitud	55,251	24	,000
Asociación lineal por lineal	6,576	1	,010
N de casos válidos	83		

#### d) Conclusión

En lo referente a la hipótesis específica 2 sobre: La propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relaciona significativamente con la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 - 2021, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 44,156 y una significancia igual a 0,007, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

#### 4.5.5 Contratación de la tercera hipótesis específica

##### a) Planteamiento de la hipótesis

**H0:** Los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos no se relacionan con la seguridad jurídica contractual en el Perú.

**H1:** Los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relacionan con la seguridad jurídica contractual en el Perú.

##### b) Criterios de decisión

Si  $p < 0.05$  rechazamos la H0 y aceptamos H1

Si  $p \geq 0.05$  aceptamos la H0 y rechazamos H1

##### c) Cálculo por SPSS Statistics

#### Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdido		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Dimensión 3: Mecanismos * Variable Y: Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020-2021	83	100,0%	0	0,0%	83	100,0%

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	63,105 <sup>a</sup>	32	,001
Razón de verosimilitud	52,421	32	,013
Asociación lineal por lineal	5,169	1	,023
N de casos válidos	83		

#### d) Conclusión

En lo referente a la hipótesis específica 3 sobre: Los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relaciona significativamente con la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 - 2021, observándose según la prueba del Chi cuadrado un valor de 63,105 y una significancia igual a 0,001, por lo que según la hipótesis alternativa existe alguna relación significativa.

#### 4.6 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tanto en los antecedentes nacionales e internacionales recopilados como en el resultado de la presente investigación se advierte, que los contratos electrónicos son el resultado de las consecuencias del avance tecnológico, el cual guarda una directa relación de la evolución del comercio de bienes y servicios, pero lo relevante para el Derecho, es la urgente necesidad de regular mediante normas que hagan frente a estas nuevas imposiciones contractuales que acarrea como lógica consecuencia para que nuestra sociedad no caiga en indefensión por vacíos legales

Siendo así, se hace obligatoria una reestructuración de normas, principios e instituciones que aseguren la protección de los derechos de las partes contractuales, por lo que se plantea la obligatoriedad en la norma que las partes antes de contratar estén debidamente acreditadas y de esa forma garantizar una adecuada seguridad

jurídica en las contrataciones electrónicas.

No obstante, la contratación por medios electrónicos, por el momento, no logra alcanzar los niveles deseados en el Perú, debido a distintos factores de índole económico, social y político, pero destacaremos que la tendencia es a un incremento casi inmediato superado los factores mencionados, por otro lado el acceso a internet está focalizado mayoritariamente a zonas con desarrollo urbano, dejando mucho que desear las zonas rurales donde existe intermitencia del servicio de internet o no tienen acceso a medios tecnológicos.

Por otro lado, le corresponde al Estado proteger los intereses de las personas, y aunque a la fecha ya existen algunos dispositivos legales que están asegurando de una u otra manera la seguridad y legalidad de las contrataciones electrónicas, se debe seguir trabajando y considerar nuevos mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica.

Finalmente, respecto a los aportes desde la práctica jurídica, esta investigación ha puesto en evidencia la precariedad que existe en el ordenamiento jurídico vigente en cuanto a la regulación de la contratación electrónica que pueda garantizar su relación con la seguridad jurídica, evidenciándose mediante el acontecer cotidiano el alto índice de delitos informáticos que se enmascaran en transacciones a través de plataformas electrónicas que ponen al descubierto contratos revestidos de aparente legalidad por las transacciones hechas por medios electrónicos, creando inseguridad jurídica en este tipo de actividades.

## **CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

### **5.1 CONCLUSIONES**

#### **PRIMERA**

En esta tesis según la opinión de los encuestados y estas desarrolladas en los programas de análisis estadístico SPSS se determinó que existe una relación directa entre la acreditación de las partes frente a la posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos y la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 – 2021, Por lo tanto, al existir incertidumbres y desconfianza por parte del consumidor, por no, incluir mecanismos o lineamientos que protejan y garanticen una adecuada seguridad jurídica para estas contrataciones y luego del desarrollo estadístico se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 127,140 y un nivel de significancia bilateral = 0.000. que prueba esta relación directa positiva.

#### **SEGUNDA**

Ante la inexistencia en las contrataciones electrónicas del uso de tecnologías Biométricas, en esta tesis se determinó conjuntamente con los resultados de los encuestados como base estadística de apoyo la relación entre las tecnologías biométricas y la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 - 2021, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 58,333 y un nivel de significancia bilateral = 0.003. Por lo tanto, con las tecnologías biométricas, que analizan gran cantidad de rasgos del ser humano pueden encuadrarse dentro de este supuesto, ya que los hay de diferentes tipos: i) de comportamiento, como la manera de caminar o la forma de firmar; ii) químicos, como el ADN, o iii) físicos, como la huella dactilar o las características del rostro. En el presente trabajo, nos hemos enfocado en los más comúnmente utilizados no solamente en el equilibrio entre costo y eficiencia, sino también porque son los que los usuarios finales están más acostumbrados a ofrecer: a) huella

dactilar, b) huella de voz y c) reconocimiento facial.

### **TERCERA**

En esta tesis se determinó la relación directa positiva entre la propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 - 2021, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 44,156 y un nivel de significancia bilateral = 0.007. Por lo tanto, con un ente rector en materia de acreditación y algunas inclusiones en el sistema normativo que protege al consumidor, lograríamos que éste obtenga resultados más confiables y seguros en los contratos electrónicos que se celebren, garantizando la seguridad jurídica que se requiere para no vulnerar o contravenir sus derechos como consumidor.

### **CUARTA**

En esta tesis se determinó la relación directa positiva entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la garantía de una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, año 2020 - 2021, se obtuvo un valor del Chi cuadrado = 63,105 y un nivel de significancia bilateral = 0.001. Por lo tanto, cuando surja un conflicto al celebrar contratos electrónicos, las partes bien podrían acudir a los mecanismos de acreditación; ello por cuanto, frente a una violación de los derechos al consumidor, y contando con un sistema jurídico idóneo y suficiente conllevaría a solucionar el conflicto que medie en la contratación electrónica.

## **5.2 RECOMENDACIÓN**

### **PRIMERA**

Se hace necesario lineamientos específicos para suscripción de contratos por medio de plataformas informáticas o contratación electrónica y que en este tipo de contratos se incluya como requisito de exigibilidad la acreditación de las partes contratantes incluyendo mecanismos o lineamientos que lo regulen, no obstante, corresponde recoger la experiencia Europea con el EX ROAD en caso se apte por una alternativa privada o publico privada a fin de recoger las experiencias exitosas y desarrollar los mecanismos de entrada en vigor que garanticen la seguridad jurídica en la contratación electrónica y de esa forma mejorar las relaciones comerciales en lo concerniente a contratación electrónica. Por estas razones recomendamos ya sea mediante delegación de facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Congreso de la República o por iniciativa legislativa elaborar un proyecto de Ley que tiene por objeto la creación de una Oficina Nacional de Acreditación del Estado y el CUA (Certificado único de acreditación)

### **SEGUNDA**

Se deberá implementar el uso de las tecnologías biométricas. Como requisito de exigibilidad de todas las contrataciones por medios electrónicos, Tomando como ejemplo que en la actualidad Sunarp con apoyo de Reniec realiza conjuntamente con todas las notarías control biométrico previo a suscripción de todos los actos jurídicos notariales. Con este antecedente las plataformas informáticas deberán tener el acceso correspondiente vía enlace a la por crearse Oficina Nacional de Acreditaciones del Estado a través del establecimiento de protocolos para que los usuarios de plataformas informáticas, redes sociales o cualquier otro medio no presencial tengan la oportunidad y

garantía de que estas tecnologías biométricas otorguen a los ofertantes de bienes y servicios el acceso al uso de Acreditación digital e informaran a sus usuarios sobre los beneficios que representa el uso de la identificación biométrica como requisito previo a la suscripción de contratos por medios electrónicos, estas exigencias no solo lograrían aumentar la seguridad del acto mismo sino que además fomentaría la seguridad jurídica en contrataciones por estos medios.

### **TERCERA**

Se deberá modificar el Código de Protección y Defensa del Consumidor incluyendo en su articulado el tema de Contratación electrónica y su implicancia en la protección al consumidor, permitiendo que éste efectúe contratos electrónicos de modo seguro y confiable. Deberá tomarse muy en cuenta el documento técnico denominado “Propuestas para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos”. Elaborada por el INDECOPI el año 2021 para que el legislador peruano la discuta y apruebe conforme al Proyecto de Ley adjunto a la propuesta y que fue remitida al Congreso de la Republica por el INDECOPI.

### **CUARTA**

Se sugiere la necesidad de la existencia de lineamientos básicos mínimos que garanticen la contratación electrónica por parte del Estado, a través del Indecopi entidad que protege al consumidor y la búsqueda de una empresa o mediante una asociación privada o publico privada pretendan implementar masivamente el uso de la tecnología biométrica para el otorgamiento acreditaciones en contrataciones electrónicas, sería idóneo implementar esta solución tecnológica, partiendo de una prueba piloto en determinadas jurisdicciones y usuarios de determinados segmentos, a efecto de que se pueda probar el nivel de aceptación.

## 1 Bibliografía

- Amor, D. (2000). *La revolución e-business*. Prentice.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigacion introduccion a la metodologia científica*. Caracas: Episteme.
- Arispe Albuquerque, C. (2020). *La Investigacion Cientifica*.
- Benites Borrero, A. E. (2017). “*La Contratación Electrónica y Seguridad Jurídica de las Personas en la ley de Firmas y certificados Digitales N°27269 y su Reglamento en Piura 2017*”. Piura.
- Calderon Marengo, E. (2022). *Teorías del perfeccionamiento de los contratos*. Colombia: Univerdidad cooperativa de Colombia.
- Cardenas Negro, M. D. (2015). *Las garantías jurídicas de los usuarios del comercio electrónico*. Granada, España.
- Casacion 1196-2004, 1196-2004 (Corte Suprema de la Republica 28 de 06 de 2006).
- Castañeda, J. E. (1978). *El derecho de los Contratos*. Minerva.
- Castrejon Guadaña, S., & Rojas Rojas, V. E. (2019). *FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA REGULACION DE LA TUTELA JURIDICA DEL CONSUMIDOR EN EL AMBITO DE LA CONTRATACION ELECTRONICA*.
- Congreso de la Republica del Peru. (1995,28 de junio). *Ley 27469 LEY ORGANICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL*. Diario Oficial el Peruano. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501056/Ley\\_N%C2%B0\\_26497.pdf.pdf?v=1609359964](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1501056/Ley_N%C2%B0_26497.pdf.pdf?v=1609359964)
- Congreso de la republica del Peru. (2000,28 de mayo). *LEY 27269 Firmas y Certificados Digitales*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/356833/NORMA\\_1887\\_LEY\\_27269\\_Modificada\\_por\\_LEY\\_27310.pdf?v=1567090940](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/356833/NORMA_1887_LEY_27269_Modificada_por_LEY_27310.pdf?v=1567090940)
- Congreso de la Republica del Peru. (2015,26 de setiembre). *DECRETO LEGISLATIVO QUE modifica el D.L 1049*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1292707-2>
- Cruz Alaniz, A. G., & Zamora Lopez, A. (2013). *La compra-venta electrónica: estudio comparativo de la legislación de la Unión Europea y la legislación costarricense*.
- De la Puente y Lavalle, M. (1996). *El Contrato en General*. Palestra.

- De La Puente y Lavalle, M. (2001). *El Contrato en General*. palestra Editores.
- Delpiazzo, C. (2012). *EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA*. Montevideo.
- Divindat. (2 de junio de 2021). Ciberdelitos en el Perú: se elevan denuncias de fraude informático y suplantación de identidad. *ada mes se registran cerca de 300 denuncias de delitos informáticos en promedio en la Divindat.*, págs. <https://elperuano.pe/noticia/121876-ciberdelitos-en-el-peru-se-elevan-denuncias-de-fraude-informatico-y-suplantacion-de-identidad>.
- Gomez Lee, I. D. (2016). *La Seguridad Juridica Volumen II: Universidad Externado de Colombia*.
- Gomez Valenzuela, E. (2019). *El perfeccionamiento del contrato electrónico en derecho internacional privado español*. Universidad de Jaen.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mac Graw Hill.
- Huancachoque, G. R. (2018). *EL PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. PUNO, PERU*.
- Huayanay, H. (2003). *Contratos civiles y modernos de empresa*. Esden.
- Indecopi. (2021). *Propuestas para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos*.
- Interpol. (2020). *nforme de INTERPOL muestra un aumento alarmante de los ciberataques durante la epidemia de COVID-19*.
- Larroumet, C. (1993). *Teoría General del Contrato. volumen I*. Temis.
- Lopez Varas, M. (2010). *Regulacion Juridica de la Contratacion Electronica en elCodigo Civil FInstitutoedral. Instituto de Transparencia y acceso a la Informacion publica del estado de Mexico y Municipios*.
- Lorenzetti, R. (2003). *Comercio Electronico*. Ara.
- Manzaneda. (2019). *La regulación en el ordenamiento civil peruano de los contratos electrónicos*.
- Marcelo Ruiz, A. (2019). *Los vacíos y deficiencias en la contratación electrónica, y su incidencia en los derechos del consumidor*.
- Martinez A., J. (15 de Mayo de 2009). *Internet nació de un proyecto militar de Estados Unidos en la Guerra Fría*.
- Martinez M., M. (2006). *LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA (SÍNTESIS CONCEPTUAL)*. Universidad Mayor de San Marcos.

- Martinez Nadal , A.-L. (2001). *Comercio electrónico, firma digital y autoridades de certificación*. Madrid.
- Medina Carlos, A. (2017). Regulación de la Contratación Electrónica y su eficacia a la luz del marco jurídico del Derecho Civil Peruano.
- Moron Lerma, E. (1999). *Internet y Derecho Penal: Hacking y otras conductas ilícitas en la red*. Barcelona: Aranzadi.
- Sanchez. (2018). perfeccionamiento de la compra venta a travez de medios electronicos y las condiciones de oferta que deben ser cumplidas de productos y servicios.
- Sanchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejia Saenz, K. (2018). *Manual de terminos de investigacion Cientifica, tecnologica y humanistica*. Universidad Ricardo Palma.
- Torres Vasquez, A. (1998). *Acto Juridico*. San Marcos.
- Torres Vasquez, A. (2012). *Teoria General del Contrato*. Pacifico.
- Vidal Ramirez, F. (2016). *El Acto Juridico*. Instituto Pacifico.
- Viega Rodriguez, M. J. (2012). *Nuevo Protocolo al Convenio de Ciberdelincuencia*.  
Obtenido de <https://www.coe.int/es/web/portal/-/enhanced-co-operation-and-disclosure-of-electronic-evidence-22-countries-sign-new-protocol-to-cybercrime-convention>
- Villasis-keever, M. (2018). *El protocolo de investigación VII. Validez y confiabilidad de las mediciones*.

**ANEXOS**

### Anexo 1 Matriz de Consistencia

PREGUNTAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	METODOLOGÍA
<p><b>PRINCIPAL:</b></p> <p>¿Es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021, a fin de evitar fraudes informáticos?</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Demostrar la necesidad de incluir mecanismos o lineamientos en la acreditación de las partes, que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.</p>	<p><b>GENERAL:</b></p> <p>Si es necesario mediante la acreditación de las partes incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú, años 2020-2021.</p>	<p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Investigación básica</p> <p><b>Nivel de investigación:</b></p> <p>Correlacional</p> <p><b>Diseño:</b></p> <p>No experimental</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>¿Existe relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú?</p> <p>¿Es viable una propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú?</p> <p>¿Cuál es la relación entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú?</p>	<p><b>ESPECIFICOS:</b></p> <p>Determinar la existencia de una relación directa entre las tecnologías biométricas y la seguridad en las contrataciones electrónicas en el Perú.</p> <p>Determinar la relación entre la propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.</p> <p>Determinar la relación entre los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos y la seguridad jurídica contractual en el Perú.</p>	<p><b>ESPECIFICAS:</b></p> <p>Es necesario que exista una relación directa positiva entre Las tecnologías biométricas que se relacionan con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.</p> <p>La propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relaciona con la seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas en el Perú.</p> <p>Los mecanismos de acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se relacionan con la seguridad jurídica contractual en el Perú.</p>	<p><b>Población:</b></p> <p>Jueces (17)</p> <p>Abogados (66)</p> <p><b>Muestra</b></p> <p>Jueces : 17</p> <p>Abogados: 66</p> <p><b>TOTAL : 83</b></p> <p><b>Técnicas:</b></p> <p>Técnica de la observación</p> <p>Técnica de la encuesta</p> <p>Técnica del muestreo</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>Cuestionario</p>

## Anexo 2 Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
<b>Variable Independiente:</b>  Acreditación de las partes.	Nuestro ordenamiento jurídico no ha regulado adecuadamente cuando se perfecciona la manifestación de voluntad en los contratos electrónicos, asimismo no existe un ente coordinador para la correcta acreditación de la parte en este tipo de contratos.	La variable acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: tecnologías biométricas, propuesta normativa y mecanismos.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Tecnologías biométricas	control biométrico	ORDINAL
				reconocimiento facial	
				reconocimiento de voz	
				escáner de iris y retina	
			Propuesta normativa	protegido	
				seguro	
				confiable	
				menos vulnerable	
			Mecanismos	idóneos	
				eficientes	
				adecuados	
				inadecuados	
<b>Variable Dependiente:</b>  Posibilidad de incluir mecanismos o lineamientos que garanticen una adecuada seguridad jurídica en las contrataciones electrónicas.	(Delpiazzo, 2012) En toda relación contractual, el consumidor deberá tener derecho a la seguridad jurídica, la cual consiste en que en el marco de la contratación de servicios bancarios no debería haber incertidumbre con relación a las prestaciones que las partes están obligadas a cumplir.	La variable seguridad jurídica contractual ha sido operacionalizada mediante las propuestas de dimensiones: transacciones por medios electrónicos, efectos jurídicos y participación del consumidor.  Estas permitieron la elaboración del instrumento, llamado cuestionario sobre seguridad jurídica contractual estructurado en tres dimensiones, doce indicadores y doce ítems.	Transacciones por medios electrónicos	ventajas	ORDINAL
				desventajas	
				riesgos	
			Efectos jurídicos	dificultades	
				eficientes	
				deficientes	
				bienestar de la sociedad	
			Participación del consumidor	equilibrio económico	
				acceso al internet	
				seguimiento a los medios de transacción	
				registro electrónico	
				cláusulas de contratación	

### Anexo 3

#### Instrumento

#### Encuesta:

Estimados operadores jurídicos, esta encuesta es anónima y con fines estadísticos se requiere algunos datos para la investigación “

**“ACREDITACIÓN DE LAS PARTES COMO MECANISMOS O LINEAMIENTOS DE GARANTÍA PARA UNA ADECUADA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ. AÑO 2020 -2021”**

Instrucciones: Marque (X) en una sola alternativa, la que indica que usted realmente identifica la respuesta a la pregunta planteada.

Gracias por su valiosa colaboración.

<b>Variable 1: ACREDITACIÓN DE LAS PARTES</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Dimensión 1: TECNOLOGÍAS BIOMÉTRICAS</b>		
1.- ¿Considera que existen vulnerabilidades comunes a todas las tecnologías biométricas, para celebrar contratos por medios electrónicos?		
2.- ¿Considera que la aplicación de tecnologías biométricas reporta diferentes beneficios, tanto para las organizaciones como para los propios usuarios?		
3.- ¿Considera que los beneficios para las entidades se centran en el aumento de los niveles de seguridad, la reducción de las posibilidades de fraude interno y la reducción en los costes de mantenimiento de los sistemas de seguridad y autenticación?		
4.- ¿Considera que la utilización de sistemas de reconocimiento basados en biometría supone grandes beneficios para las organizaciones o entidades que los implantan en aspectos como la		

reducción de costes, el aumento de la seguridad y la eficiencia, y la mejora de la imagen corporativa?		
<b>Dimensión 2: PROPUESTA NORMATIVA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
5.- ¿Con la modificación e inclusión del tema en la normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que los consumidores estén más protegidos al celebrar contratos por medios electrónicos?		
6.- ¿Con la modificación e inclusión la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos en la normativa se permitirá que los consumidores se sientan más seguros al celebrar estos tipos de contratos?		
7.- ¿Con la propuesta normativa respecto la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que se celebren contratos de manera más confiable?		
8.- ¿Con la modificación e inclusión en la normativa respecto a la acreditación de las partes en la celebración de contratos por medios electrónicos se permitirá que los consumidores se sientan menos vulnerables?		
<b>Dimensión 3: MECANISMOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
9.- ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado idóneos para la seguridad jurídica contractual?		
10.- ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado eficientes para la seguridad jurídica contractual?		
11.- ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado adecuados para la seguridad jurídica contractual?		

12.- ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electrónicos han resultado inadecuados para la seguridad jurídica contractual?		
<b>Variable 2: POSIBILIDAD DE INCLUIR MECANISMOS O LINEAMIENTOS QUE GARANTICEN UNA ADECUADA SEGURIDAD JURÍDICA EN LAS CONTRATACIONES ELECTRÓNICAS EN EL PERÚ, AÑO 2020-2021</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Dimensión 1: TRANSACCIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>		
13.- ¿Considera que existen ventajas en las transacciones electrónicas?		
14.- ¿Considera que existen desventajas en las transacciones electrónicas?		
15.- ¿Considera que existen riesgos en las transacciones electrónicas?		
16.- ¿Considera que existen dificultades en las transacciones electrónicas?		
<b>Dimensión 2: FRAUDES INFORMATICOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
17.- ¿Considera que para evitar los fraudes informáticos mediante la suplantación, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?		
18.- ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de información, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?		
19.- ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante las estafas, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?		

20.- ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de identidad, resulta necesario que el Estado otorgue una protección eficaz a los usuarios en la celebración de los contratos electrónicos?		
<b>Dimensión 3: PARTICIPACIÓN DEL CONSUMIDOR</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
21.- ¿La participación del consumidor a través del acceso al internet le otorga seguridad jurídica contractual?		
22.- ¿La participación del consumidor a través del seguimiento a los medios de transacción le otorga seguridad jurídica contractual?		
23.- ¿La participación del consumidor a través del registro electrónico le otorga seguridad jurídica contractual?		
24.- ¿La participación del consumidor a través de las cláusulas de contratación le otorga seguridad jurídica contractual?		

## Anexo 4 Validación del Instrumento

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Mg. Rolando J. Balazso P.  
 1.2. Grado Académico: Magister  
 1.3. Profesión: Abogado  
 1.4. Institución donde labora: U.P.T.  
 1.5. Cargo que desempeña: Docente  
 1.6. Denominación del Instrumento: Lista de Cuestionario  
 1.7. Autor del Instrumento: Medina Menéndez Jorge

#### II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría					X
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento					X
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL						

#### III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 30  
 3.2. Opinión: FAVORABLE X DEBE MEJORAR \_\_\_\_\_  
 NO FAVORABLE \_\_\_\_\_  
 3.3. Observaciones: \_\_\_\_\_

Tacna, 15 de setiembre de 2023

  
 Mg. Rolando Jose Balazso Plata

## ANEXO 5 PROCESAMIENTO ESTADISTICO

alfa de jorge medina.sav [ConjuntoDatos3] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VX	Numérico	8	2	Variable X: ACREDITACIÓN DE LAS PARTES	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
2	D1	Numérico	8	2	Dimensión 1: TECNOLOGÍAS BIOMÉTRICAS	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
3	P1	Numérico	8	2	P1: ¿Considera que existen vulnerabilidades comunes a todas las tecnolo...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P2	Numérico	8	2	P2: ¿Considera que la aplicación de tecnologías biométricas reporta difere...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P3	Numérico	8	2	P3: ¿Considera que los beneficios para las entidades se centran en el au...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P4	Numérico	8	2	P4: ¿Considera que la utilización de sistemas de reconocimiento basados ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	D2	Numérico	8	2	Dimensión 2: PROPUESTA NORMATIVA	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
8	P5	Numérico	8	2	P5: ¿Con la modificación e inclusión del tema en la normativa respecto a la...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P6	Numérico	8	2	P6: ¿Con la modificación e inclusión la acreditación de las partes en la cel...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P7	Numérico	8	2	P7: ¿Con la propuesta normativa respecto a la acreditación de las partes en ...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P8	Numérico	8	2	P8: ¿Con la modificación e inclusión en la normativa respecto a la acredita...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	D3	Numérico	8	2	Dimensión 3: MECANISMOS	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
13	P9	Numérico	8	2	P9: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios electr...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P10	Numérico	8	2	P10: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios elec...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P11	Numérico	8	2	P11: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios elect...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P12	Numérico	8	2	P12: ¿Los mecanismos en la celebración de los contratos por medios elec...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VY	Numérico	8	2	Variable Y: POSIBILIDAD DE INCLUIR MECANISMOS O LINEAMIENTOS ...	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
18	D4	Numérico	8	2	Dimensión 4: TRANSACCIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
19	P13	Numérico	8	2	P13: ¿Considera que existen ventajas en las transacciones electrónicas?	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P14	Numérico	8	2	P14: ¿Considera que existen desventajas en las transacciones electrónicas?	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P15	Numérico	8	2	P15: ¿Considera que existen riesgos en las transacciones electrónicas?	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P16	Numérico	8	2	P16: ¿Considera que existen dificultades en las transacciones electrónicas?	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	D5	Numérico	8	2	Dimensión 5: FRAUDES INFORMATICOS	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
24	P17	Numérico	8	2	P17: ¿Considera que para evitar los fraudes informáticos mediante la supla...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P18	Numérico	8	2	P18: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de inf...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P19	Numérico	8	2	P19: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante las estafas...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P20	Numérico	8	2	P20: ¿Considera que, para evitar fraudes informáticos mediante robo de id...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
28	D6	Numérico	8	2	Dimensión 6: PARTICIPACIÓN DEL CONSUMIDOR	Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
29	P21	Numérico	8	2	P21: ¿La participación del consumidor a través del acceso al internet le ot...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
30	P22	Numérico	8	2	P22: ¿La participación del consumidor a través del seguimiento a los medi...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
31	P23	Numérico	8	2	P23: ¿La participación del consumidor a través del registro electrónico le o...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
32	P24	Numérico	8	2	P24: ¿La participación del consumidor a través de las cláusulas de contrat...	{1,00, MUY ...	Ninguna	8	Derecha	Ordinal	Entrada
33											
34											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:O| Mostrar escritorio

Escritorio ES 10:39 a.m. 27/02/2023